

## OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

5586

*ORDEN de 22 de diciembre de 2020, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se regulan, para el ejercicio 2021, las ayudas destinadas a la promoción, al desarrollo y a la diversificación económica de los municipios rurales incluidos en la zona Leader aprobada en el marco del Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020.*

La Política Agrícola Común ha sido reformada mediante el Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, en adelante PAC. En el ámbito del desarrollo rural, segundo pilar de la PAC, la reforma ha consistido en centrarse en un número limitado de prioridades básicas y se ha efectuado por medio del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo. Las disposiciones de aplicación de este reglamento han sido establecidas por medio del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014. Así, para alcanzar sus objetivos para el período de programación, comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, el citado Reglamento señala como obligatoria la aplicación del enfoque Leader, por haber demostrado su eficacia a lo largo de los años para fomentar el desarrollo de las zonas rurales, teniendo plenamente en cuenta las necesidades multisectoriales de desarrollo rural endógeno, a través de un planteamiento ascendente.

Del mismo modo que en la etapa anterior, las medidas a poner en marcha han de ser objeto de planificación por mandato reglamentario. A estos efectos, por la Autoridad de Gestión, con la colaboración de las instituciones públicas vascas, se ha elaborado el Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020, que recoge dicha planificación y que ha sido aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión, Decisión C (2015) 3479 final, de 26 de mayo de 2015. Este Programa de Desarrollo Rural (PDR) se ha elaborado teniendo en cuenta lo establecido por el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y que fue aprobado por la Comisión con fecha de 16 de febrero de 2015. El marco normativo de las medidas incluidas en el PDR se recoge en el Decreto 43/2017, de 14 de febrero, por el que se establece la normativa marco de las ayudas previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Euskadi 2015-2020 que incluye, en su anexo, la Medida 19: apoyo para el desarrollo local Leader. 19.2. Implementación de operaciones bajo estrategias de desarrollo local participativo (EDLP), cuya convocatoria se realiza a través de la presente Orden.

El Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, establece, en su artículo 32, que el desarrollo local participativo será apoyado por el Feader, que se designará como desarrollo local Leader, y podrá ser apoyado también por el FEDER, el FSE o el FEMP. Este desarrollo local participativo deberá centrarse en zonas subregionales concretas, estar gobernado por grupos de acción local, llevarse a cabo a través de estrategias de desarrollo local integradas, multisectoriales y basadas en zonas; y diseñarse tomando en consideración las necesidades y potencial locales e incluir aspectos innovadores en el contexto local, así como el establecimiento de redes y, cuando proceda, la cooperación. Asimismo, el apartado 32 de su parte expositiva, recoge que el desarrollo local participativo (en adelante DLP) debe efectuarse en

el contexto de un único objetivo temático de promoción de la integración social y lucha contra la pobreza o de fomento del empleo y la movilidad laboral, sin perjuicio de que las acciones financiadas como parte del DLP puedan contribuir a todos los demás objetivos temáticos.

Asimismo, el artículo 33 del citado Reglamento (CE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo está dedicado a las Estrategias de desarrollo local participativo, señalando los elementos que deben contener como mínimo y estableciendo que serán los Estados miembros quienes definirán los criterios de selección de dichas estrategias. La selección de las mismas se llevará a cabo por un comité creado a tal efecto por la autoridad de gestión responsable y serán aprobadas por estas mismas autoridades. Los grupos de acción locales concebirán y pondrán en práctica las estrategias de desarrollo local participativo y las tareas que deberán de llevar a cabo aparecen establecidas en el artículo 34 de dicho Reglamento. En nuestra Comunidad Autónoma la selección del grupo se realizó mediante Orden de 30 de diciembre de 2015, de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, de convocatoria pública para la aprobación de las estrategias de desarrollo local participativo y la selección de los Grupos de Acción Local responsables de su gestión en la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2015-2020 (BOPV n.º 1 de 4 de enero de 2016). El procedimiento de selección finalizó por Resolución de 6 de octubre de 2016, de la Directora de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas, por la que se designa a la «Asociación para el Progreso del Desarrollo Rural Mendinet» como Grupo de Acción Local de la Comunidad Autónoma del País Vasco y se aprueba su Estrategia de Desarrollo Local Participativo. El convenio de colaboración con el citado Grupo se formalizó el 28 de octubre de 2016.

#### RESUELVO:

Artículo único.– Convocatoria.

1.– Aprobar, para el año 2021, las bases de la convocatoria de las ayudas destinadas a cumplir con los objetivos fijados en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, enfoque Leader, aprobada mediante Resolución de 6 de octubre de 2016, de la Directora de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas, todo ello según lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020, aprobado por Decisión de la Comisión C (2015) 3479 final, de 26 de mayo de 2015, que se adjuntan como Anexo I.

2.– Aprobar los modelos de solicitud, que se publican en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

<https://www.euskadi.eus/servicios/10509> y los anexos III (Plan de Empresa), IV (Memoria contratación por cuenta ajena), V (Memoria inversiones en infraestructuras de servicios públicos y renovación de los pueblos Leader) y VI (Memoria Vivienda).

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.– Incorporación de fondos FEADER.

La cuantía correspondiente al fondo FEADER se incorporará a los recursos económicos dispuestos en la base 3 una vez se determine la dotación de dicho fondo comunitario a la submedida 19.2 de Leader para el periodo transitorio 2021-2022. Esta incorporación se realizará mediante resolución del Viceconsejero de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria que deberá ser publicada con carácter previo a la resolución del procedimiento de concesión de ayudas.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.– Crédito adecuado y suficiente.**

A los efectos contemplados en el artículo 5.3 de la Orden de 26 de abril de 2007, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la concesión de las subvenciones que convoca la presente Orden queda supeditada a la previa existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para el año 2021.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.– Recursos.**

Contra la presente Orden las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante la persona titular del departamento competente en materia de desarrollo rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.– Efectos.**

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de diciembre de 2020.

La Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente,  
MARÍA ARANZAZU TAPIA OTAEGUI.

## ANEXO I

## CAPÍTULO I

## PARTE GENERAL

## Base 1.– Objeto y naturaleza.

1.– La presente Orden tiene por objeto convocar las ayudas destinadas a cumplir con los objetivos fijados en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, enfoque Leader, aprobada mediante Resolución de 6 de octubre de 2016, de la Directora de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas, todo ello según lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020, aprobado por Decisión de la Comisión C (2015) 3479 final, de 26 de mayo de 2015.

2.– Las líneas objeto de esta convocatoria son las que se detallan a continuación:

a) Ayudas para el apoyo al emprendimiento, que se desarrollan en el Capítulo II.

b) Ayudas a las inversiones en la creación, ampliación y modernización de empresas, que se desarrollan en el Capítulo III.

c) Ayudas a la contratación por cuenta ajena, que se desarrollan en el Capítulo IV.

d) Ayudas para las infraestructuras, servicios básicos y renovación de municipios, que se desarrollan en el Capítulo V.

e) Ayudas para la vivienda, que se desarrollan en el Capítulo VI.

3.– Las ayudas que se concedan en el ámbito de la presente Orden, tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables.

## Base 2.– Ámbito geográfico.

El ámbito geográfico de aplicación comprenderá todos los municipios seleccionados para la zona Leader, que son los que se recogen en el Anexo II, segregados por grados de ruralidad G1, G2 y G3.

## Base 3.– Recursos Económicos.

1.– Las ayudas previstas en los Capítulos II, III, IV, V y VI serán cofinanciadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural «FEADER». La dotación correspondiente al FEADER se incorporará según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera. La dotación con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi asciende a la cantidad de 1.460.000 euros distribuidos de la siguiente manera:

Tipo de ayuda	Fondos		Total
	2021	2022	
Cap. II – Apoyo al emprendimiento	23.250	23.250	46.500
Cap. III – Inversiones en creación, ampliación y modernización de empresas	Diversificación	38.000	66.000
	Resto	260.000	606.000
Cap. IV – Contratación por cuenta ajena	6.750	6.750	13.500
Cap. V – Infraestructuras, servicios básicos y renovación de municipios	288.000	384.000	672.000
Cap. VI – Vivienda	24.000	32.000	56.000
Totales	630.000	830.000	1.460.000

2.– El volumen total de las ayudas a conceder no superará los citados recursos o la cuantía que resulte de su actualización en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente. En el supuesto de que se produzca dicho incremento, que habrá de tener lugar con carácter previo a la resolución del procedimiento de concesión de ayudas, se dará publicidad de tal circunstancia mediante resolución del Viceconsejero de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria.

Base 4.– Requisitos generales para obtener la condición de persona beneficiaria.

1.– Podrán resultar beneficiarias las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con o sin personalidad jurídica o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades previstos. En este último caso, todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas que participen en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir todas ellas los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases y sus normas de desarrollo y aplicación.

2.– Además de los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 43/2017, de 14 de febrero, por el que se establece la normativa marco de las ayudas previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Euskadi 2015-2020, los fijados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y los específicos que se establecen para cada línea de ayuda, las personas indicadas en el apartado anterior y/o los proyectos, deberán cumplir los siguientes:

a) Que las actuaciones subvencionables no estén comenzadas en el momento en el que se presenta la solicitud. En el caso de las «inversiones» de los Capítulos III, V y VI, esta situación se comprobará mediante una inspección in situ que se llevará a cabo en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de entrada de la solicitud de ayuda, emitiéndose un Acta de Control mediante la que se certifique que no se han iniciado dichas inversiones. El Acta de Control será firmada en dos ejemplares por la persona solicitante y por una persona representante de la «Asociación para el Progreso del Desarrollo Rural Mendinet» (en adelante, Mendinet). Las personas solicitantes no podrán iniciar las actuaciones subvencionables antes de la realización de dicho control. En el caso de «no inversiones» el no inicio se comprobará mediante factura que no podrá tener fecha anterior al inicio del proyecto.

b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de la seguridad social.

c) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por cantidades determinadas en un procedimiento de reintegro o sancionador en el marco de ayudas o subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y entes de ella dependientes. Se considerará que se encuentran al corriente en el pago de esas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas, y, además, se haya constituido garantía que cubra la totalidad de la deuda, intereses y gastos incluidos.

d) No tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con la definición establecida en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

e) En el supuesto de las asociaciones, que estas no se hallen incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Y que no se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

f) No encontrarse sancionada o condenada, mediante sentencia firme, con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halle incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

g) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarada en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujeta a intervención judicial o no haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

h) No haber dado lugar, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

i) No estar incurso la persona física, las administradoras de las sociedades mercantiles o aquellas personas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 1/2014, de 26 de junio, Reguladora del Código de Conducta y de los Conflictos de Intereses de los Cargos Públicos o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en ellas.

j) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

k) No podrán acceder a la condición de beneficiaria las agrupaciones sin personalidad jurídica cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

l) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubieran concurrido estas prohibiciones.

m) Comunicar si ha solicitado o no, y si se ha obtenido o no, subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos económicos para el mismo gasto subvencionable, procedentes de cualquier administración pública o entes tanto públicos como privados.

n) No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

o) De tratarse de personas jurídicas, estar legalmente constituidas o en vías de estarlo e inscritas en el Registro correspondiente o en vías de inscripción.

p) De tratarse de asociaciones u organizaciones profesionales o empresariales o de otra índole que operan en el ámbito agrario, que haya presencia de mujeres en los órganos de dirección.

3.– Las prohibiciones contenidas en las letras de la c) a la o) del párrafo anterior se apreciarán

mediante declaración responsable y subsistirán mientras concurren las circunstancias que en cada caso se determinen.

4.– El alcance del requisito dispuesto en la letra f) será el que se determine en la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

5.– La apreciación y alcance de la prohibición dispuesta en el apartado h) se determinará de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

Base 5.– Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.– Las personas físicas podrán presentar sus solicitudes tanto de forma presencial como electrónica. El empleo de un canal, presencial o electrónico, en el trámite de solicitud y aportación de documentación no obliga a su utilización en los sucesivos trámites del procedimiento, pudiendo modificarse en cualquier momento. Los medios de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi están accesibles en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/certificados-electronicos>.

– Canal presencial: las solicitudes se presentarán ante la «Asociación para el Progreso del Desarrollo Rural Mendinet», con sede en Arkaute, s/n (01192) Vitoria-Gasteiz (Álava).

– Canal electrónico según lo indicado en el apartado 3.

2.– Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a una persona interesada que esté obligada a relacionarse electrónicamente con la administración, solo podrán tramitar a través del canal electrónico, y no se tendrán en consideración las solicitudes presentadas de forma presencial, aplicando en este caso lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.– Las solicitudes, tanto por el canal electrónico como por el presencial, se presentarán mediante instancia según los modelos normalizados de solicitud que están disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi. A cada una de las líneas de ayuda, reguladas en los Capítulos II, III, IV, V y VI, le corresponde un modelo específico de solicitud de uso obligatorio por las personas interesadas: <https://www.euskadi.eus/servicios/1050918> (ayudas al emprendimiento, capítulo II); <https://www.euskadi.eus/servicios/1050919> (ayudas a las inversiones en empresas, capítulo III); <https://www.euskadi.eus/servicios/1050920> (ayudas a la contratación por cuenta ajena, capítulo IV); <https://www.euskadi.eus/servicios/1050921> (ayudas a las infraestructuras, servicios básicos y renovación de municipios, capítulo V); <https://www.euskadi.eus/servicios/1050922> (ayudas a la vivienda, capítulo VI).

4.– Los trámites posteriores a la solicitud, por canal electrónico, se realizan a través de: <https://www.euskadi.eus/micarpeta>.

5.– Si la solicitud se realiza mediante representante, se deberá acreditar la representación conforme a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, y en el ámbito de la presente Orden, la representación está acreditada si se encuentra inscrita en el Registro electrónico de representantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (<https://www.euskadi.eus/representantes>). En caso de no estar inscrita la representación en dicho Registro, la representación deberá acreditarse mediante la cumplimentación del Impreso normalizado de otorgamiento de representación voluntaria <https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/formulario/impreso-normalizado-de-otorgamiento-de-representacion-legal-voluntaria/>), o bien, mediante cualquier otra forma admitida en derecho.

6.– A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Alta de tercero, que podrá tramitarse electrónicamente a través del servicio correspondiente, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la comunidad Autónoma de Euskadi, en la dirección: <https://www.euskadi.eus/alta-modificacion-datos-terceros/web01-tramite/es/>. Como para el resto de trámites, las personas y entidades obligadas a la tramitación electrónica deberán utilizar este servicio para la obtención del Alta de tercero.

b) Acreditación de la representación, en su caso.

c) En el caso de ser persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica, CIF de la entidad, escritura de constitución y estatutos de la entidad, que deberán estar sellados en el registro correspondiente.

d) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos generales y específicos que se fijan por línea.

e) Presupuestos, facturas proforma y/o facturas. En el caso de los presupuestos o facturas proforma, no se admitirán los emitidos con anterioridad al 1 de enero de 2020. Las facturas, en cualquier caso, no podrán ser anteriores al año de la convocatoria.

Se deberán presentar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. Se justificará que la elección entre las ofertas presentadas se ha realizado conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el caso de que el solicitante sea entidad pública estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La no presentación de los tres presupuestos/facturas proforma junto a la solicitud supondrá que la inversión o gasto correspondiente no será tenido en cuenta para el cálculo del importe subvencionable.

Los presupuestos, facturas proforma y/o facturas, que deberán presentarse en euskera, castellano, inglés o francés, deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

a) Número (de tenerlo).

b) Nombre del cliente.

c) Nombre del proveedor.

d) Fecha.

e) Concepto.

f) Desglose de Base Imponible e IVA.

f) Tabla resumen con el detalle de presupuestos, facturas proforma y/o facturas, en la que se indique cuál es la oferta seleccionada, según el modelo disponible en: Para las ayudas al emprendimiento (capítulo II): <https://www.euskadi.eus/servicios/1050918>; para las ayudas a las

inversiones en empresas (capítulo III): <https://www.euskadi.eus/servicios/1050919>; para las ayudas a las infraestructuras, servicios básicos y renovación de municipios (capítulo V): <https://www.euskadi.eus/servicios/1050921>; y para las ayudas a la vivienda (capítulo VI): <https://www.euskadi.eus/servicios/1050922>

Los apartados e) y f) no se aplican a la medida de contratación (capítulo IV).

7.– La dirección competente en materia de desarrollo rural obtendrá de forma automática la acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social, la identidad DNI y el impuesto de actividades económicas (IAE). No obstante, si la persona solicitante así lo desea podrá aportar dicha documentación junto a la solicitud.

8.– Cuando las personas solicitantes hubieran presentado la documentación requerida en esta o en cualquier otra administración pública y, siempre que declare expresamente que no se han producido variaciones, estarán exentas de la obligación de su presentación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, deberán indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentaron esos documentos. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para que el órgano gestor obtenga dicha documentación sin perjuicio de que pueda denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la documentación indicada.

9.– La solicitud, junto con la documentación exigida para cada tipo de ayuda, podrá presentarse en el idioma oficial que se seleccione. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud de ayudas, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, según lo establecido en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

10.– Siempre que sea posible, la documentación se presentará en formato digital y, preferentemente la correspondiente a proyectos técnicos, memorias y otra documentación voluminosa.

11.– El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco hasta el 28 de febrero de 2021.

12.– De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, salvo en el caso del alta de tercero, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

13.– En cualquier caso, se podrá requerir a la persona solicitante cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión, evaluación y tramitación de la solicitud presentada.

Base 6.– Gestión de las ayudas.

1.– En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 43/2017, de 14 de febrero, la dirección competente en materia de desarrollo rural será la responsable de la gestión eficiente, eficaz y correcta del programa. No obstante, esta gestión será compartida con la «Asociación para el Progreso del Desarrollo Rural, Mendinet» que, como Grupo de Acción Local, analizará las solicitudes y la documentación requerida, para comprobar si tienen la información necesaria y se adecuan a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretendan acogerse. Comprobados estos extremos, se formará una Comisión de Subvencionalidad formada por una persona representante de Mendinet y dos miembros del personal técnico de la dirección competente en materia de desarrollo rural.

Esta comisión dictaminará, en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de

subsanción, sobre la subvencionalidad o no de los proyectos y elevará a la persona titular de la dirección competente en materia de desarrollo rural una propuesta de resolución de denegación de ayuda para aquellos proyectos que no sean subvencionables. Los criterios para determinar la subvencionalidad o no de los proyectos son los siguientes:

- a) Ajuste del proyecto a las líneas contempladas en la orden.
- b) Ámbito geográfico de intervención.
- c) Calendario de ejecución.

Aquellos proyectos sobre los que dictamine de manera favorable se elevarán a Mendinet que, como Comisión de Valoración, valorará esos expedientes en función de los criterios aplicables a cada una de las líneas de ayuda y elaborará un informe técnico-económico por cada uno de ellos. El dictamen de la comisión de subvencionalidad podrá ser consultado por las personas interesadas.

2.– Para la adjudicación de cada línea de ayuda regulada en la presente Orden, el procedimiento es el de concurso, tal y como prevé el artículo 51.1 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

3.– La cuantía inicial de la ayuda a conceder se calculará mediante la comparación de los proyectos presentados, a los que se aplicarán los criterios y su valoración fijados para cada tipo de ayuda.

4.– Aplicada la regla anterior, se elaborará un listado ordenado de los proyectos presentados por cada uno de los tipos de ayuda de los recogidos en la base 3, en sentido descendente, en función de la puntuación obtenida o, en su caso, según el sistema de priorización fijado. A continuación, se determinará la cuantía de las ayudas a adjudicar siguiendo el indicado orden. Si respecto a la última de las ayudas de cada listado la propuesta de ayuda rebasa la cantidad disponible, no se adjudicará la ayuda y dicha cantidad incrementará los fondos destinados a otros tipos de ayuda en función de las necesidades.

5.– En todo caso, si la cuantía resultante de aplicar la regla del párrafo anterior excede de la indicada en la solicitud de ayuda, se concederá la cantidad fijada en la citada solicitud.

6.– En caso de que no se agotara la cantidad correspondiente a alguna de los seis tipos de ayuda, el excedente podrá distribuirse entre los restantes, en función de las necesidades.

7.– Asimismo, en caso de que se produzcan minoraciones en las cuantías concedidas o renunciadas al derecho de subvención en el plazo de tres meses desde la fecha de la concesión inicial, las cantidades resultantes por tales circunstancias se podrán ir adjudicando, por riguroso orden, a aquellas solicitudes que no hayan podido ser atendidas por falta de crédito en el tipo de ayuda correspondiente, y dentro de los límites fijados en el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi y se regula el régimen presupuestario aplicable a las Fundaciones y Consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

8.– Mendinet trasladará a la dirección competente en materia de desarrollo rural, la siguiente información:

- a) Relación de las solicitudes que se proponga denegar por no cumplir los requisitos de la convocatoria, junto con la motivación que fundamenta la propuesta de denegación.
- b) Relación de proyectos para los que se propone concesión de subvenciones, indicando para cada uno de ellos la puntuación obtenida, la identidad de la persona solicitante, el importe solicitado, el importe subvencionable, el porcentaje de ayuda aplicable y su cuantía.

c) Relación de las solicitudes desistidas.

9.– Mendinet efectuará el control y seguimiento de las actividades subvencionadas. Para ello, podrá realizar cuantas inspecciones considere oportunas en orden a comprobar la correcta ejecución de los proyectos subvencionados, a cuyos efectos las personas beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuanta documentación e información les sea solicitada.

Base 7.– Cuantía de la ayuda.

1.– La cuantía de la ayuda se calculará sobre la base de los presupuestos, facturas proforma y/o facturas, presentados junto a la solicitud. En el caso de que el coste definitivo real de la actividad subvencionada fuera inferior al presupuesto del gasto aprobado y sobre el que se concedió la ayuda, la cuantía de la subvención concedida será minorada mediante resolución de liquidación de la persona titular de la dirección competente en materia de desarrollo rural en la proporción que resulte, aplicándose entonces el porcentaje de la subvención sobre la nueva base. Si el coste definitivo real de la actividad subvencionada resultara superior, la cuantía de la subvención no se verá alterada.

2.– La existencia, o no, de sobrefinanciación se determinará teniendo en cuenta el presupuesto de ejecución presentado, y no en función del coste definitivo de la actuación.

Base 8.– Resolución.

1.– De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 43/2017, de 7 de febrero, la persona titular de la dirección competente en materia de desarrollo rural, a la vista de las propuestas elevadas por la Comisión de Subvencionalidad y por Mendinet, dictará una única resolución que deberá ser motivada cuando la decisión se aparte de dichas propuestas de resolución, que no tienen carácter vinculante.

2.– La resolución deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Respecto de las solicitudes aprobadas:

- Nombre de la persona beneficiaria.
- Proyecto subvencionado.
- Importe del gasto subvencionable.
- Importe de la subvención concedida.
- Plazo en el que deben ejecutarse las actuaciones previstas.
- Una cláusula en la que se establezca la obligación de la persona beneficiaria de presentar la documentación acreditativa de la constitución de la entidad o agrupación y las licencias o permisos necesarios para la ejecución del proyecto.

b) Respecto de las solicitudes denegadas:

- Nombre de las personas solicitantes.
- Los motivos que fundamentan la denegación.

3.– La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses desde que surta efectos la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.– La resolución del procedimiento en concurso competitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, párrafo 1 apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será publicada en el Boletín Oficial del País Vasco, surtiendo la publicación efectos de notificación. Ello, no obstante, se dará traslado individualizado a cada persona interesada de la resolución íntegra. En cualquier caso, se tomará como fecha de notificación la de aquella que se hubiera producido en primer lugar.

5.– Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la viceconsejería competente en materia de desarrollo rural, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

6.– Las notificaciones electrónicas se realizarán a través de «Mi carpeta» de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

<https://www.euskadi.eus/micarpeta>

Base 9.– Obligaciones generales de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 15 del Decreto 43/2017 de 14 de febrero, las indicadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las específicas de cada línea de ayudas y las siguientes:

1.– Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días desde la fecha de la notificación de la concesión de la subvención la persona beneficiaria de la subvención no renuncia expresamente a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.

2.– Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida y de conformidad con las condiciones y plazos establecidos en la resolución de concesión o de liquidación, en su caso.

3.– Mantener las inversiones objeto de subvención un mínimo de 5 años siguientes a su materialización, computados desde el pago final a la persona beneficiaria no pudiendo durante ese tiempo ser enajenadas, amortizadas, ni destinarse a una finalidad distinta para las que fueron subvencionadas. A tales efectos, y en el caso de la construcción, adquisición o rehabilitación de bienes inmuebles, la persona beneficiaria deberá presentar, en el plazo de un mes desde la recepción del último pago, la documentación justificativa del asiento registral de limitación de disposición de dominio que sea conforme a la legislación hipotecaria, ante el Registro de la Propiedad correspondiente.

4.– En el caso de contratación por cuenta ajena, el empleo creado deberá mantenerse durante un plazo mínimo de 3 años contado desde el momento en que se reconozca a la persona beneficiaria el derecho legal a recibir la ayuda. Además, la contratación deberá recaer sobre personas que nunca hayan dispuesto de un empleo o que han perdido el que ocupaban anteriormente.

5.– Comunicar a Mendinet o bien, en el caso del canal electrónico, a través de <https://www.euskadi.eus/micarpeta>:

a) La ejecución parcial o total de la inversión, y poner a su disposición toda la documentación necesaria para que pueda verificarse dicha ejecución de la inversión y la realización del gasto.

b) Las modificaciones y circunstancias recogidas en la base 14.

6.– Cumplir con las obligaciones en materia de información y publicidad dispuestas en el

artículo 9 del Decreto 43/2017, de 14 de febrero, por el que se establece la normativa marco de las ayudas previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Euskadi 2015-2020. En particular:

a) En el sitio web de la persona beneficiaria, en caso de que exista, con una breve descripción de la operación cofinanciada y sus objetivos y destacando la ayuda financiera de la UE.

b) En el caso de operaciones consistentes en obras de infraestructura o construcción y que reciban una ayuda pública total superior a 50.000 euros, se colocará en un lugar visible para el público un panel de un tamaño mínimo A3, con información acerca de la operación y destacando la ayuda financiera de la UE.

7.– En toda comunicación relacionada con la actividad se utilizará el lenguaje inclusivo tanto en imágenes como en textos.

8.– Facilitar a Mendinet, a la dirección competente en materia de desarrollo rural, a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas recibidas y el cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

9.– Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

10.– Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11.– Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de reintegro.

12.– Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Base 10.– Plazos máximos de ejecución.

1.– El plazo de ejecución de los proyectos se podrá extender desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022. No serán subvencionables los proyectos iniciados con anterioridad al 1 de enero de 2021.

2.– Las actuaciones subvencionables habrán de ejecutarse en los plazos previstos en la resolución de concesión de ayuda, acomodándose dichos plazos a la naturaleza de los créditos destinados a su financiación.

3.– Con carácter excepcional, la persona titular de la dirección competente en materia de desarrollo rural, podrá conceder, mediante resolución, prórrogas de hasta dos años, excepto en el caso de la medida de apoyo al emprendimiento. Para ello, será necesaria, en el caso de tramitación presencial, la presentación de solicitud y justificación por parte de la persona beneficiaria en Mendinet, que se realizará, a más tardar, 30 días naturales antes de la fecha en la que deba estar finalizada la inversión y/o gasto, conforme a lo que haya dispuesto la resolución de concesión de la ayuda. En el caso del canal electrónico, la solicitud de prórroga habrá de realizarse a través de: <https://www.euskadi.eus/micarpeta>.

Base 11.– Subcontratación de la actividad subvencionada.

1.– En aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende que la persona beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2.– Salvo en los casos de creación de empleo, la persona beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100 % de la actividad subvencionada. No podrá subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente.

Cuando la actividad subvencionada ya haya sido objeto de subvención por parte de otra administración pública se entenderá que esta administración ha procedido a comprobar el cumplimiento de estos requisitos.

3.– No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

4.– Las personas contratistas quedarán obligadas solo ante la beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada.

5.– A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

6.– En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas vinculadas o incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas a la beneficiaria que serán las dispuestas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
  - i) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones de mercado.
  - ii) Que se obtenga la previa autorización de la persona titular de la dirección competente en materia de desarrollo rural.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria o programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Base 12.– Justificación de las ayudas.

1.– Efectuadas las inversiones o realizados los gastos de la actividad subvencionada, la persona beneficiaria comunicará su terminación a Mendinet.

2.– El personal técnico de la dirección competente en materia de desarrollo rural procederá a comprobar y certificar, tanto material como documentalmente, la realización de la inversión y la efectividad del gasto. La verificación material asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, su ajuste al proyecto, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados.

3.– La correcta ejecución de la inversión y/o el gasto se acreditará mediante:

a) Una memoria justificativa de las actuaciones realizadas que contenga información relativa al cumplimiento del proyecto objeto de la ayuda.

b) Presentación de facturas y justificantes de pago a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda. En el caso de arrendamiento financiero, contrato en el que se establezca la obligatoriedad de adquirir el bien al finalizar la operación. Junto a esta relación se aportará una declaración responsable en la que se manifieste que dichas facturas y documentos justificativos no han sido presentados para la justificación de otros programas subvencionales o, en su caso, la indicación del programa o programas subvencionales a los que han sido atribuidos y el porcentaje de subvención recibido respecto de cada factura o documento justificativo. Esta declaración se recogerá en el formulario de solicitud.

c) Tabla resumen detallada de facturas y documentos justificativos de los pagos, que contenga los siguientes datos: fechas y referencias de la facturación y del pago, empresa proveedora, concepto, importe en euros e impuestos aplicados. Esta tabla se elaborará según modelos disponibles en: Para las ayudas al emprendimiento (capítulo II):

<https://www.euskadi.eus/servicios/1050918>; para las ayudas a las inversiones en empresas (capítulo III):

<https://www.euskadi.eus/servicios/1050919>; para las ayudas a las infraestructuras, servicios básicos y renovación de municipios (capítulo V): <https://www.euskadi.eus/servicios/1050921>; y para las ayudas a la vivienda (capítulo VI): <https://www.euskadi.eus/servicios/1050922>

d) Si la ayuda estuviera condicionada a la constitución de una entidad personificada, acta de constitución, estatutos y certificado de inscripción en el registro correspondiente.

e) Si la ayuda estuviera condicionada a la presentación de los permisos y licencias preceptivos y en el momento de la solicitud de la ayuda no estuvieran concedidos, presentación de los mismos.

f) En el caso de justificaciones mediante pagos en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros, IVA incluido, o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional. A efectos del cálculo de las cuantías indicadas se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

g) En los casos de gastos derivados de realización de obras deberán presentarse las certificaciones de obra firmadas por la persona de nivel técnico competente acreditativas de su ejecución.

h) Se podrán entender justificados, con un límite máximo del 20 % del coste total de la inversión y/o gasto subvencionable, los trabajos realizados por la persona beneficiaria o personas de su entorno que no tengan la condición de personas empresarias o no actúen en condición de tales. En este caso, los materiales se justificarán mediante facturas pagadas del proveedor, y la mano de obra mediante certificado firmado por persona profesional colegiada en la materia correspondiente en el que se especificará el coste total de las horas invertidas en tales trabajos. La valoración de las horas se realizará conforme a los baremos oficiales establecidos, que en ningún caso superarán la valoración de mercado de tales trabajos ni la base de precios establecida al efecto y publicada por el Departamento de la Administración General de la Comunidad Autónoma competente en la materia. En todo caso, se podrá solicitar a la persona beneficiaria documentación adicional.

i) La justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria fijadas en la base 4 podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos o certificación administrativa según los casos y, cuando dicho documento no pueda ser expedido podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

4.– En el caso de contratación por cuenta ajena, únicamente deberán presentar copia de los contratos de trabajo, documentación acreditativa del alta en la Seguridad Social, el TC2 del mes de contratación, informe de vida laboral que acredite la situación de desempleo previa al alta, así como la documentación acreditativa del número medio de las personas trabajadoras de la empresa en el periodo de 12 meses anteriores a la creación del empleo.

5.– La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas (IAE) se verificará automáticamente por el órgano gestor sin necesidad de consentimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.3 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre. No obstante, la persona solicitante podrá aportar la correspondiente certificación.

6.– Con el fin de garantizar la adecuada gestión y pago de las ayudas a las que se hace referencia el apartado 1 de esta base, el plazo máximo para entregar la documentación justificativa será de dos meses contados desde la fecha límite de finalización de la inversión o gasto establecida en la resolución de concesión de la ayuda o a la de la última prórroga.

7.– La persona titular de la dirección competente en materia de desarrollo rural podrá solicitar, motivadamente, documentación adicional en caso de estimarlo necesario.

Base 13.– Pago de la subvención.

1.– Corresponderá a la dirección competente en materia de desarrollo rural el pago de la subvención y cuantas otras actuaciones no hayan sido encomendadas a Mendinet o le correspondan según la normativa vigente.

2.– Con carácter general, los pagos se realizarán una vez justificada la ayuda en los términos establecidos en la base anterior, y tras la certificación por parte del personal técnico de la dirección competente en materia de desarrollo rural. Tras la realización de dicha certificación y en el plazo máximo de dos meses desde que la documentación esté completa se efectuará la tramitación necesaria ante el departamento competente en materia de economía y hacienda para proceder al pago.

3.– En el caso de las ayudas recogidas en los Capítulos III, V y VI, se podrán conceder dos pagos parciales para cada ejercicio a solicitud de la persona interesada, previa presentación de la documentación acreditativa de la ejecución parcial del proyecto.

En el caso de que en el momento de concesión de la ayuda esté pendiente la constitución e inscripción en el registro correspondiente de la entidad que asuma la condición de persona beneficiaria, no se concederán pagos parciales hasta la efectiva constitución de la misma.

4.– El pago de estas subvenciones a las personas beneficiarias quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de incumplimiento, reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de las ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

5.– La no realización de la inversión dentro de los plazos máximos establecidos, incluidas las prórrogas, o la falta de presentación en el mismo plazo de la documentación acreditativa de la realización de la inversión, supondrá la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, según el caso, la iniciación del correspondiente procedimiento de reintegro o sancionador.

Base 14.– Alteración de las condiciones de la subvención.

1.– La obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada deberá ser comunicada a la dirección competente en materia de desarrollo rural en los quince días naturales siguientes a aquel en que se ha tenido conocimiento de dicha circunstancia, y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Ello podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, siempre y cuando se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en el presente Decreto y la finalidad para la que se concedió la ayuda. A estos efectos, la persona titular de la dirección competente en materia de desarrollo rural, dictará la oportuna resolución de modificación en la que se reajustarán, en su caso, los importes de la subvención concedida sobre la nueva base, iniciándose, en su caso, el procedimiento de reintegro previsto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

2.– La modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención; la no realización del proyecto aprobado en los plazos previstos; la modificación o reprogramación del proyecto, respecto del presentado junto con la solicitud, que no suponga una alteración sustancial del proyecto presentado y siempre y cuando se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en el presente Decreto y se mantenga la finalidad para la que se concedió la ayuda, deberá ser notificada y justificada ante la dirección competente en materia de desarrollo rural pero no dará lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

La modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención; la no realización del proyecto aprobado en los plazos previstos; la modificación o reprogramación del proyecto, respecto del presentado junto con la solicitud, que supongan una alteración sustancial del proyecto presentado pero mantenga la finalidad para la que se concedió la ayuda, deberá ser notificada y justificada ante la dirección competente en materia de desarrollo rural y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención. A estos efectos, la persona titular de la citada dirección dictará la oportuna resolución de modificación.

La notificación de las modificaciones se realizará según el modelo normalizado que estará disponible en la dirección web: Para las ayudas al emprendimiento (capítulo II): <https://www.euskadi.eus/servicios/1050918>; para las ayudas a las inversiones en empresas (capítulo III): <https://www.euskadi.eus/servicios/1050919>; para las ayudas a la contratación (capítulo IV): <https://www.euskadi.eus/servicios/1050920>; para las ayudas a las infraestructuras, servicios básicos y renovación de municipios (capítulo V): <https://www.euskadi.eus/servicios/1050921>; y para las ayudas a la vivienda (capítulo VI): <https://www.euskadi.eus/servicios/1050922>

3.– El incumplimiento parcial que desvirtúe en su totalidad un proyecto presentado y aprobado dará lugar a la anulación de la subvención otorgada. A estos efectos, la persona titular de la citada dirección dictará la oportuna resolución, iniciándose, en su caso, el procedimiento de reintegro previsto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

#### Base 15.– Desistimiento y renuncia.

1.– La persona solicitante de la ayuda podrá desistir de su solicitud. Este desistimiento deberá realizarse con anterioridad a la notificación de la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas solicitadas. Se podrá realizar por cualquier medio que permita su constancia y será la persona titular de la dirección competente en materia de desarrollo rural quien, mediante resolución, aceptará el desistimiento y declarará concluso el procedimiento en lo que a esa entidad se refiera.

2.– La persona beneficiaria de la ayuda podrá presentar la renuncia a la ayuda concedida. Esta renuncia podrá realizarse con posterioridad a la aceptación de la subvención concedida. La renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y será la persona titular de la dirección competente en materia de desarrollo rural quien, mediante resolución, aceptará de forma expresa la renuncia y declarará concluso el procedimiento en lo que a esa entidad se refiera.

#### Base 16.– Incumplimientos.

1.– Si la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en la presente Orden, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión de la subvención, o incumpliera parcialmente el proyecto, desvirtuando en su totalidad la finalidad para la que se concedió la ayuda, o incurriera en cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 53 de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, el órgano competente que concedió la ayuda, previo expediente de incumplimiento en el que se dará audiencia al interesado, declarará mediante resolución la pérdida del derecho total o parcial a la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar, total o parcial proporcionalmente al grado de ejecución realizado del proyecto, a la Tesorería General del País Vasco las ayudas percibidas más los intereses de demora, conforme a lo dispuesto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, sobre garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y en el citado artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, sin perjuicio de las demás acciones que procedan. Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales.

2.– Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

3.– El incumplimiento de alguno de estos compromisos u obligaciones generales o específicas dará lugar al reajuste o reintegro total de la ayuda. Se reintegrará el 100 % de la ayuda concedida en los casos siguientes:

a) En el caso de las ayudas de apoyo al emprendimiento, si no ha iniciado la puesta en marcha del Plan de Empresa a los 9 meses siguientes a la fecha en que se adopte la resolución de concesión de la ayuda.

b) Si no se inicia la actividad de acuerdo con las normas comunitarias/nacionales/locales aplicables.

c) Abandono de la actividad dentro del plazo de concesión o prórroga estipulado en la resolución de concesión de ayuda, salvo fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

d) Quiebra dentro del plazo de concesión o prórroga estipulado en la resolución de concesión de ayuda, salvo fuerza mayor, circunstancias excepcionales o quiebra no fraudulenta.

e) Modificación de la ubicación que supusiera un cambio de grado de ruralidad que quede fuera del ámbito Leader.

Se aplicará la regla «pro rata temporis» en el caso de no mantener la actividad objeto de ayuda en el plazo de tiempo indicado en cada capítulo, salvo fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

Base 17.– Ayudas de Estado y compatibilidades.

1.– Las ayudas reguladas en el Capítulo II se acogen al Reglamento (UE) N.º 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y serán compatibles con otras procedentes de cualquier administración pública, departamento, organismo o entidad pública o privada, siempre y cuando la acumulación no dé lugar a una intensidad de ayuda o importe de ayuda superiores a los máximos establecidos.

2.– Las ayudas reguladas en los Capítulos III y IV respetan lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis que establece que el importe total de ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas de minimis concedidas a las mismas personas beneficiarias por esta u otras administraciones públicas, independientemente de la finalidad de las ayudas, siempre y cuando la acumulación no exceda los 200.000 euros de ayuda por persona beneficiaria en el periodo de tres ejercicios fiscales. También serán compatibles con otras ayudas de distinto carácter al de minimis concedidas para la misma finalidad por esta u otras administraciones públicas, siempre y cuando la acumulación no dé lugar a un importe de ayuda superior a los 200.000 euros en el periodo de tres ejercicios fiscales ni a una intensidad de ayuda o importe superiores a los máximos establecidos en la normativa que sea de aplicación en cada caso para las otras ayudas.

3.– Las ayudas reguladas en los Capítulos V y VI serán compatibles con otras procedentes de cualquier administración pública, departamento, organismo o entidad pública o privada, siempre y cuando no se derive sobrefinanciación. Estas ayudas no constituyen ayudas de estado con arreglo a los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

4.– Las ayudas reguladas en el capítulo V serán incompatibles con aquellas obtenidas en el marco de cualquier convocatoria emitida dentro del ámbito de actuación de la dirección competente en materia de desarrollo rural en el ejercicio 2020. Esta incompatibilidad será comprobada de oficio por los servicios técnicos de la dirección.

## CAPÍTULO II

### AYUDAS DESTINADAS AL APOYO AL EMPRENDIMIENTO

Base 18.– Objeto.

1.– El objeto de esta ayuda es proporcionar apoyo inicial para la diversificación de actividades agrarias hacia actividades no agrarias, así como para facilitar la puesta en marcha de nuevas empresas no agrarias en zona Leader.

Esta ayuda está dirigida tanto a personas agricultoras que diversifican hacia actividades no agrarias y resto de personas físicas, como a micro y pequeñas empresas no agrarias de nueva creación.

2.– En el caso de los proyectos de diversificación de la actividad económica en ámbitos no agrarios solo se considerará subvencionable la primera inversión de cada nueva línea de diversificación.

3.– De cara a reconocer el esfuerzo emprendedor de la puesta en marcha de nuevas actividades económicas en las zonas Leader, se apoyarán acciones a acometer durante el itinerario emprendedor del proyecto de que se trate. Se entiende por «itinerario emprendedor» todas las fases comprendidas desde la generación y maduración de la idea de negocio hasta la puesta en marcha operativa de la actividad económica y su consolidación.

4.– Serán admisibles las solicitudes presentadas por empresas ya constituidas o autónomos dados de alta durante el ejercicio de la presente convocatoria en el caso de que a fecha de solicitud no hayan puesto aún en marcha su plan de empresa, a excepción de la diversificación agraria en cuyo caso no se tendrá en cuenta la fecha de constitución o de alta de autónomo.

Base 19.– Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de esta medida:

a) Personas agricultoras (físicas o jurídicas) que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrarios en zona Leader siempre que lo sean a título principal (ATP).

b) Micro y pequeñas empresas no agrarias de nueva creación según la definición que efectúa la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003.

c) Personas físicas que se comprometan a crear una nueva empresa.

Base 20.– Requisitos específicos para obtener la condición de persona beneficiaria.

1.– Las personas agricultoras (físicas o jurídicas) que diversifiquen, deberán tener su domicilio social en una zona rural de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la persona solicitante de la ayuda deberá ser agricultor o agricultora a título principal (ATP). Se entiende que una persona jurídica ejerce la agricultura a título principal siempre que el 50 % de los socios o socias sean considerados individualmente agricultores o agricultoras a título principal. Si son sociedades, salvo que la forma jurídica sea la sociedad civil, se requerirá además que las participaciones o acciones de sus socios o socias sean nominativas. La diversificación de su actividad se realizará en la zona Leader.

2.– Las micro y pequeñas empresas deberán tener su domicilio social en una zona rural y desarrollar su actividad en las zonas Leader. El beneficio de la ayuda debe ser para las zonas Leader.

3.– Las personas físicas que sean beneficiarias de la ayuda deberán estar empadronadas en una zona rural de la Comunidad Autónoma del País Vasco y desarrollar la actividad de la nueva empresa en zona Leader.

4.– En el caso de que no vaya a existir una inversión física o un espacio físico ligados a la actividad económica objeto de subvención en zona Leader, las personas físicas deberán estar empadronadas en zona Leader, y las personas jurídicas deberán tener domicilio social en zona Leader.

Base 21.– Documentación específica.

1.– Además de la documentación general de la base 5 deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Acreditación de persona agricultora a título principal (ATP). Esta condición deberá acreditarse o bien mediante certificado emitido por la diputación foral correspondiente, o bien con la aportación de los documentos que justifiquen tal condición, es decir:

1.– Acreditación de que al menos el 50 % de su renta anual provenga de la actividad agraria.

2.– Acreditación de que el tiempo de trabajo dedicado anualmente a actividades directamente relacionadas con la explotación, conforme a las unidades de trabajo agrario, sea igual o superior a la mitad del tiempo de trabajo total.

3.– Acreditación de estar de alta en el Régimen Especial Agrario de la seguridad Social por cuenta propia o en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos, en cualquiera de los casos en función de su actividad agraria.

b) En el supuesto de mujer agricultora, titular o cotitular de la explotación agraria, que diversifica, deberá acreditar esta condición.

c) Respecto de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad jurídica y las comunidades de bienes, un documento firmado por todas las personas integrantes en el que conste los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas, el nombre de la persona representante o apoderada única de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación, y el del miembro designado como destinatario de los fondos, que será quien los distribuya entre el resto de miembros de la agrupación.

d) Si procede, Impuesto sobre Sociedades (Modelo 200), con el fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

e) En el caso de que el Plan de Empresa contenga información adicional relevante, con respecto a la incluida en el formulario de solicitud, deberá adjuntarse conforme al modelo del Anexo III.

f) En su caso, certificado de una entidad que tutele el proyecto y que acredite su competencia en materia de emprendimiento

g) En el caso de las personas físicas, certificado de empadronamiento en zona rural o Leader en función del tipo de inversión.

h) En su caso, acreditación documental del título que permite la utilización del bien inmueble donde se vaya a llevar a cabo, en su caso, la actividad.

i) En su caso, permisos y licencias necesarios o solicitud para obtenerlos.

Base 22.– Gastos subvencionables.

1.– Serán considerados costes subvencionables los siguientes gastos:

a) Cuota de autónomos.

b) Gastos de consultoría y asesoramiento.

c) Gastos notariales de constitución de empresa.

d) Gastos corrientes, como alquileres, luz y agua en local diferente a la vivienda habitual donde se trabaje la puesta en marcha del Plan de Empresa.

e) Formación empresarial y específica.

f) Estudios de prospección, documentación, mercado y/o viabilidad.

g) Asistencia a ferias, viajes de prospección comercial en el ámbito europeo que se justifiquen mediante la presentación de billetes.

h) Realización de maquetas y prototipos.

i) Gastos de comunicación ligados al proyecto subvencionable. Entre estos se podrán incluir campañas de publicidad, diseño de páginas web, su registro y hosting, diseño de redes sociales, diseño y edición de catálogos, carteles, folletos informativos, tarjetas de visita, etc.

j) Gastos iniciales para la solicitud, concesión y registro de patentes, homologaciones, modelos de utilidad y marcas comerciales.

k) Equipos informáticos y adquisiciones de software, así como desarrollos o aplicaciones informáticas específicas.

l) Gastos de rotulación de vehículos y edificios.

2.– No serán subvencionables:

a) Los intereses deudores, los gastos financieros y los gastos de garantía bancaria.

b) Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas, sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

c) Los impuestos directos y las contribuciones a cualquier régimen de previsión social, respecto a la persona beneficiaria de la ayuda.

d) Los impuestos indirectos recuperables.

e) Las viviendas, vehículos o bienes de uso doméstico.

f) Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios y las devoluciones o pagos del contratista en contratos públicos o privados, derivados de modificaciones o cualquier otra causa.

g) Gastos por alojamiento y dietas.

h) Compra de materiales fungibles, sin perjuicio de lo establecido para la construcción de prototipos.

i) La adquisición o alquiler de terrenos.

j) Adquisición de tablets y/o terminales telefónicos aun cuando estos incluyan aplicaciones informáticas.

k) Cuotas de participación en asociaciones empresariales o profesionales y gastos de colegiación.

l) Costos de personal de la propia empresa.

m) No será subvencionable el IVA, excepto cuando no sea recuperable.

3.– El periodo computable a efectos de gastos subvencionables comprenderá como máximo dos ejercicios, incluido el ejercicio en el que se realiza la solicitud. No obstante, el periodo máximo computable tras el inicio de actividad según lo previsto en el Plan de Empresa, será de doce meses y

siempre dentro de los dos ejercicios mencionados.

4.– Se entenderá por Inicio de Actividad:

a) Estar constituida jurídicamente, en su caso.

b) Estar la persona dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la actividad y estar al corriente del pago del mismo.

c) Alta en la Seguridad Social de la persona que ejerce el control efectivo de la sociedad: si se tratase de cooperativa, sociedad laboral o mercantil, en el Régimen General y en caso de personas trabajadoras autónomas, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Base 23.– Obligaciones específicas de las personas beneficiarias.

1.– Además de las recogidas en la base 9 de la presente Orden, el Plan de Empresa al que está supeditada la ayuda deberá comenzar a aplicarse dentro de los 9 meses siguientes a la fecha en que se adopte la resolución de concesión de la ayuda y deberá mantenerse el alta como empresa, así como su actividad de manera ininterrumpida durante los dos años siguientes al último pago de la ayuda. Se dará como comenzado el Plan de Empresa en el momento en el que se haya realizado un gasto contemplado en dicho plan.

2.– La persona beneficiaria se comprometerá a ejecutar correctamente el Plan de Empresa. A tal efecto se considerará que la ejecución es correcta cuando:

a) El plan se haya ejecutado conforme al cronograma e hitos señalados en el plan inicialmente presentado.

b) Se haya iniciado la actividad a lo largo del período computable de acuerdo a lo establecido en la base 22.3.

c) Se esté ejerciendo la actividad para la que fue creada la empresa.

3.– Mendinet podrá planificar un acompañamiento para las personas beneficiarias de esta medida, que podría concretarse en reuniones de seguimiento, a las cuales tendrán la obligación de asistir. El objeto de dicho seguimiento es velar por la correcta ejecución del Plan de Empresa presentado.

Base 24.– Cuantía de la ayuda

1.– El importe de la ayuda partirá de un mínimo de 4.800 euros para cualquier persona beneficiaria que cumpla los requisitos y aumentará hasta los 7.820 euros, de acuerdo a la tabla siguiente.

Grado de ruralidad	Persona beneficiaria			
	Proyectos de diversificación agraria		Resto de proyectos	
	Hombres ATP y mujeres ATP no titulares o cotitulares de explotación agraria	Mujeres ATP titulares o cotitulares de explotación agraria	Hombres	Mujeres
G1	6.800,00 €	7.820,00 €	6.800,00 €	7.140,00 €
G2	5.800,00 €	6.670,00 €	5.800,00 €	6.090,00 €
G3	4.800,00 €	5.520,00 €	4.800,00 €	5.040,00 €

En el caso de personas jurídicas integradas por más de una persona física, para que se les incluya en la categoría «mujeres», tendrán que justificar que al menos el 50 % de sus socias son mujeres y al menos el 50 % de su capital social pertenece a las socias. En el caso de la diversificación agraria, además ese 50 % deberá estar compuesto por mujeres ATP titulares o cotitulares de explotación agraria.

En el caso de que el plan de Empresa contemple gastos subvencionables diferentes a la cuota de autónomos, gastos corrientes, gastos notariales y gastos de consultoría y asesoramiento, además de la ayuda reflejada en la tabla anterior, las personas beneficiarias recibirán una ayuda del 50 % del gasto considerado subvencionable.

La suma de ambas ayudas no podrá superar los 70.000 €

2.– La ayuda se concederá priorizando al G1 sobre el G2 y a su vez este sobre el G3; dentro de cada uno de ellos, se concederán las ayudas teniendo en cuenta los siguientes criterios: en primer lugar, se atenderán los proyectos con gastos diferentes a cuota de autónomos, gastos corrientes, gastos notariales y gastos de consultoría y asesoramiento, en orden descendente, de mayor a menor gasto subvencionable. A continuación, se priorizarán los proyectos de diversificación agraria y, entre ellos, tendrán prioridad los proyectos que incorporen innovación en proceso, producto, mercado, organización o tecnología. Por último, a los proyectos que no sean de diversificación agraria se les aplicará también el criterio de prioridad ligado a la innovación.

Una vez atendidas las solicitudes del G1 con las prioridades expuestas y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, serán atendidas las solicitudes del G2 y posteriormente las de G3.

Base 25.– Justificación y pago de la subvención.

1.– El pago de la subvención se hará de la siguiente manera:

a) Un primer pago, del 50 % de la ayuda total concedida una vez dictada la resolución de concesión. Si pasado el plazo de 9 meses siguientes a la fecha de la resolución de concesión, no se hubiera iniciado el Plan de Empresa, se solicitará a la persona beneficiaria la devolución de la ayuda recibida.

b) Un segundo y último pago, del 50 % restante de la ayuda total concedida, una vez ejecutado el Plan de Empresa tal y como estaba inicialmente previsto. La verificación de la correcta ejecución del Plan de Empresa se efectuará mediante un control in situ por parte del personal técnico de la dirección competente en materia de desarrollo rural. La persona beneficiaria presentará la documentación y la memoria de actividad que acredite el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la correcta ejecución del Plan de Empresa.

Si en el momento del pago final, la ejecución del Plan de Empresa ha sufrido cambios respecto al plan inicialmente presentado, se revisará el cálculo de la ayuda a percibir, y se ajustará el importe final de la ayuda, lo que podrá dar lugar a reintegros totales o parciales.

### CAPÍTULO III

#### AYUDAS A LAS INVERSIONES PARA LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE EMPRESAS

Base 26.– Objeto.

1.– Esta ayuda tiene por objeto apoyar las inversiones para la creación, ampliación y modernización de micros, pequeñas y medianas empresas de cualquier tipología de los sectores secundario y terciario,

siempre que las inversiones no se destinen a la producción y transformación de productos agroalimentarios:

a) Actuaciones de diversificación en explotaciones hacia actividades no agrarias que contribuyan al sostenimiento económico de las mismas y al mantenimiento o incremento del empleo en zona Leader.

b) Actuaciones de creación, ampliación y modernización de micros, pequeñas y medianas empresas en zona Leader.

2.– Se entenderá por ampliación aquellas actuaciones que supongan bien un aumento de las unidades de producción o de servicio existentes, o bien una nueva línea productiva o de negocio.

3.– Se entenderá por modernización aquellas actuaciones que contemplen soluciones tecnológicas innovadoras en productos, procesos, servicios o modelo de negocio. No se contemplarán inversiones de mera reposición o sustitución de los conceptos subvencionables.

Base 27.– Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de esta medida:

a) Personas agricultoras (físicas o jurídicas) que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrarios en zona Leader siempre que lo sean a título principal (ATP). Se entiende que una persona jurídica ejerce la agricultura a título principal siempre que el 50 % de los socios o socias sean considerados individualmente agricultores o agricultoras a título principal. Si son sociedades, salvo que la forma jurídica sea la sociedad civil, se requerirá además que las participaciones o acciones de sus socios o socias sean nominativas.

b) Micro, pequeñas y medianas empresas no agrarias según la definición que efectúa la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003.

c) Personas físicas.

Base 28.– Requisitos específicos para obtener la condición de persona beneficiaria.

1.– Además de los requisitos generales recogidos en la base 4, se deberán cumplir los siguientes:

a) Las personas agricultoras jurídicas que diversifiquen podrán tener su domicilio social en cualquier zona, incluso urbana, de la Comunidad Autónoma del País Vasco, siempre que diversifique en zona Leader y el beneficio sea para esa zona.

b) Las micro, pequeñas y medianas empresas no agrarias podrán tener su domicilio social en cualquier zona, incluso urbana siempre que diversifiquen en zona Leader y el beneficio sea para esa zona.

c) Las personas físicas deberán estar empadronadas en una zona rural de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.– En el caso de que no vaya a existir una inversión física ligada a la actividad económica objeto de subvención en zona Leader, las personas físicas deberán estar empadronadas en zona Leader, y las personas jurídicas deberán tener domicilio social en zona Leader.

3.– Las personas beneficiarias de ayudas Leader en las dos convocatorias precedentes que soliciten ayuda en la presente convocatoria para la misma actividad empresarial no podrán recibir ayuda por tercer año consecutivo. Solo podrán ser beneficiarias en varias convocatorias consecutivas aquellos proyectos con fases claramente identificadas desde su inicio.

Base 29.– Documentación específica.

1.– Además de la documentación general de la base 5, deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Acreditación de persona agricultora a título principal (ATP). Esta condición deberá acreditarse o bien mediante certificado emitido por la diputación foral correspondiente, o bien con la aportación de los documentos que justifiquen tal condición, es decir:

1.– Acreditación de que al menos el 50 % de su renta anual provenga de la actividad agraria.

2.– Acreditación de que el tiempo de trabajo dedicado anualmente a actividades directamente relacionadas con la explotación, conforme a las unidades de trabajo agrario, sea igual o superior a la mitad del tiempo de trabajo total.

3.– Acreditación de estar de alta en el Régimen Especial Agrario de la seguridad Social por cuenta propia o en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos, en cualquiera de los casos en función de su actividad agraria.

b) En el supuesto de mujer agricultora, titular o cotitular de la explotación agraria, que diversifica, deberá acreditar esta condición.

c) Respecto de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad jurídica y las comunidades de bienes, un documento firmado por todas las personas integrantes en el que conste los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas, el nombre de la persona representante o apoderada única de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación, y el del miembro designado como destinatario de los fondos, que será quien los distribuya entre el resto de miembros de la agrupación.

d) En su caso, acreditación documental del título que permite la utilización del bien inmueble donde se vaya a llevar a cabo, en su caso, la actividad.

e) Si procede, Impuesto sobre Sociedades (Modelo 200), con el fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

f) En el caso de las personas físicas, certificado de empadronamiento en zona rural o Leader en función del tipo de inversión.

g) En el caso de que el Plan de Empresa contenga información adicional relevante, con respecto a la incluida en el formulario de solicitud, deberá adjuntarse conforme al modelo del Anexo III.

h) En caso de que se vayan a realizar obras de construcción, rehabilitación o reforma, deberá presentarse un certificado municipal justificativo de que para su ejecución se precisa, o no, proyecto técnico. Si no precisase proyecto técnico, memoria o relación valorada con su presupuesto que detalle suficientemente desglosado el gasto a realizar, debiendo figurar claramente el coste de la ejecución de la obra y el del IVA correspondiente al mismo. Si precisase proyecto técnico, proyecto básico o proyecto de ejecución.

i) En caso de que se vayan a realizar obras de construcción, rehabilitación o reforma, licencias o permisos preceptivos para su ejecución o la solicitud de los mismos.

j) En su caso, informe de vida laboral y/o certificados académicos.

2.– En una fase posterior, pero con carácter previo a la reunión de la Comisión de Valoración, Mendinet facilitará a la persona solicitante una declaración jurada que permita una nueva acreditación del grado de ejecución del proyecto dentro del criterio «Entidad promotora». De esta manera, se constatará el grado de desarrollo último del proyecto de cara a su valoración.

Base 30.– Gastos subvencionables.

1.– Serán considerados costes subvencionables los siguientes gastos o inversiones:

a) La construcción o rehabilitación de bienes inmuebles.

b) Urbanización y otras infraestructuras vinculadas.

c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los puntos anteriores tales como honorarios de profesionales, hasta un máximo del 10 % del coste subvencionable.

d) La compra o arrendamiento financiero con obligación de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.

e) Equipos informáticos.

f) Desarrollo de páginas webs.

g) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

h) Trabajos propios (incluyendo servicios relacionados con la puesta en marcha de la inversión, a excepción de la redacción de proyectos y estudios) hasta el 20 % del presupuesto subvencionable.

i) La compra de maquinaria y equipos de segunda mano vinculados a la nueva actividad que no hayan sido objeto de otras ayudas en los 5 años anteriores.

j) La adquisición de un vehículo siempre que la actividad subvencionada se desarrolle en el mismo y haya tenido que sufrir una adaptación necesaria para poder llevarla a cabo, o que la actividad económica sea exclusivamente la de transporte de personas o mercancías. La cuantía de la subvención por este concepto no superará el 20 % del importe total del vehículo o, en su caso, los 20.000 €.

k) La adaptación de vehículos, para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención hasta un máximo de 10.000 € de subvención por este concepto.

l) Utillaje.

m) Mobiliario.

n) Estudios vinculados a la inversión objeto de la solicitud de ayuda, hasta un máximo del 10 % del coste subvencionable.

o) El IVA no recuperable con arreglo a la legislación aplicable.

La inversión mínima subvencionable deberá ser de 5.000€.

2.– No serán subvencionables:

a) La adquisición, incluyendo el arrendamiento financiero de bienes inmuebles.

b) Los intereses deudores, los gastos financieros y los gastos de garantía bancaria.

c) Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas, sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los impuestos directos y las contribuciones a cualquier régimen de previsión social, respecto a la persona beneficiaria de la ayuda.

e) Los impuestos indirectos recuperables.

f) Las viviendas, vehículos o bienes de uso doméstico.

g) Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios y las devoluciones o pagos del contratista en contratos públicos o privados, derivados de modificaciones o cualquier otra causa.

h) Las inversiones de reposición o mera sustitución de elementos de obra, equipos y maquinaria.

i) Otros gastos relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra, tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de intereses, los gastos generales y los gastos del seguro.

j) La adquisición de terrenos.

k) No será subvencionable el IVA, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre IVA.

l) Adquisición de tablets y/o terminales telefónicos aun cuando estos incluyan aplicaciones informáticas.

m) Traslados de empresas, salvo que se justifique fehacientemente el aumento de productividad.

n) Traslados de maquinaria.

o) Traspasos de negocios.

p) Los gastos corrientes, de comunicación y publicidad ligados al proyecto.

Base 31.– Criterios de valoración.

La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con el Plan de Empresa presentado junto con la solicitud, aplicándose los criterios y su baremación de acuerdo a las tablas siguientes. Solo serán tenidos en cuenta los aspectos contenidos en dicho plan y, en su caso, aquellos, soportados documentalmente.

a) Criterios Submedida Inversiones «Diversificación agraria»:

Criterios y puntuación máxima	Subcriterios/Observaciones	Descripción	Puntos
Grado de ruralidad (15 puntos)		G1	15
		G2	12
		G3	10

Criterios y puntuación máxima	Subcriterios/Observaciones	Descripción	Puntos	
Adaptación al PDR (20 puntos)	Tipología de proyecto (15 puntos)	Prioridad alta	15	
		Prioridad media	10	
		Prioridad baja	5	
	Ejes transversales (5 puntos)	Cumple	5	
		No cumple	0	
Potencial empresarial del proyecto (20 puntos)	Potencial de crecimiento (5 puntos) (Incremento facturación en tres años)	Nuevas empresas de menos de 7 años		
		Crecimiento mayor al 10 %	5	
		Crecimiento menos o igual al 10 %	3	
		Empresas consolidadas de 7 años o más		
		Crecimiento mayor al 3 %	5	
		Crecimiento menor o igual al 3 %	3	
	Estudio de mercado (10 puntos)	Desarrolla todos los apartados requeridos y aporta datos concretos que evidencien un buen análisis		10
		Desarrolla los apartados requeridos, pero no aporta datos concretos que evidencien un buen análisis		5
No existe análisis de mercado		0		

Criterios y puntuación máxima	Subcriterios/Observaciones	Descripción	Puntos
	Beneficio (cuenta de resultados) (5 puntos)	Entre el primer y el tercer año	5
		Entre el cuarto y el quinto año	3
		A partir del quinto año	0
Valoración del equipo promotor (15 puntos)	Formación y experiencia (10 puntos)	Formación y experiencia para el proyecto presentado	10
		Formación sin experiencia para el proyecto presentado	5
		Sin formación pero con experiencia	5
		Sin formación ni experiencia	0
	Grado de ejecución (5 puntos)	Ejecutado	5
		Empezado	3
		Otros	0
Creación de empleo (10 puntos)	Empleos de más del 50 % de la jornada.	2 empleos o más (propio + extra o más)	10
		1 empleo (propio)	5
		0 empleos	0
Grado de innovación (5 puntos)	Innovación en términos de: proceso, producto, mercado, organización o tecnología	La propuesta es novedosa	5
		La propuesta no es novedosa	0
Persona promotora (15 puntos)	En el caso de personas jurídicas integradas por más de una persona física, para obtener los 15 puntos, tendrán que justificar que al menos el 50 % de sus	Mujer titular o cotitular de explotación agraria	

Criterios y puntuación máxima	Subcriterios/Observaciones	Descripción	Puntos
	socias son mujeres titulares o cotitulares y que al menos el 50 % de su capital social pertenece a las socias mujeres.		15
		Resto	0

## b) Criterios Submedida Inversiones «Resto»:

Criterios y puntuación máxima	Subcriterios/Observaciones	Descripción	Puntos
Grado de ruralidad (15 puntos)		G1	15
		G2	12
		G3	10
Adaptación al PDR (20 puntos)	Tipología de proyecto (15 puntos)	Prioridad alta	15
		Prioridad media	10
		Prioridad baja	5
	Ejes transversales (5 puntos)	Cumple	5
		No cumple	0
Potencial empresarial del proyecto (20 puntos)	Potencial de crecimiento (5 puntos) (Incremento facturación en tres años)	Nuevas empresas de menos de 7 años	
		Crecimiento mayor al 10 %	5
		Crecimiento menos o igual al 10 %	3
		Empresas consolidadas de 7 años o más	
		Crecimiento mayor al 3 %	5
		Crecimiento menor o igual al 3 %	3
	Estudio de mercado (10 puntos)	Desarrolla todos los apartados requeridos y aporta datos concretos que evidencien un buen análisis	10

Criterios y puntuación máxima	Subcriterios/Observaciones	Descripción	Puntos
		Desarrolla los apartados requeridos, pero no aporta datos concretos que evidencien un buen análisis	5
		No existe análisis de mercado	0
	Beneficio (cuenta de resultados) (5 puntos)	Entre el primer y el tercer año	5
		Entre el cuarto y el quinto año	3
		A partir del quinto año	0
	Valoración del equipo promotor (20 puntos)	Formación y experiencia (10 puntos)	Formación y experiencia para el proyecto presentado
Formación sin experiencia para el proyecto presentado			5
Sin formación pero con experiencia			5
Sin formación ni experiencia			0
Grado de ejecución (10 puntos)		Ejecutado	10
		Empezado	5
		Otros	0
Creación de empleo (10 puntos)		Empleos de más del 50 % de la jornada.	2 empleos o más (propio + extra o más)

miércoles 30 de diciembre de 2020

Crterios y puntuación máxima	Subcriterios/Observaciones	Descripción	Puntos
		1 empleo (propio)	5
		0 empleos	0
Grado de innovación (10 puntos)	Innovación en términos de: proceso, producto, mercado, organización o tecnología	La propuesta es novedosa	10
		La propuesta no es novedosa	0
persona promotora (5 puntos)	En el caso de personas jurídicas integradas por más de una persona física, para obtener los 5 puntos, tendrán que justificar que al menos el 50 % de sus socias son mujeres y al menos el 50 % de su capital social pertenece a las socias mujeres.	Mujer	5
		Hombre	0

La puntuación mínima requerida para obtener ayuda, tanto para la submedida de «Diversificación», como para la de «Resto», será de 50 puntos.

#### Base 32.– Cuantía de la ayuda.

1.– El importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Las ayudas de minimis se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de minimis a la empresa.

2.– En función de la puntuación obtenida, el porcentaje de ayuda a asignar a cada proyecto se materializará de la siguiente forma:

Puntos	% Ayuda						
100	50	87	43	74	37	61	30
99	49	86	43	73	36	60	30
98	49	85	42	72	36	59	29
97	48	84	42	71	35	58	29
96	48	83	41	70	35	57	28
95	47	82	41	69	34	56	28
94	47	81	40	68	34	55	27
93	46	80	40	67	33	54	27
92	46	79	39	66	33	53	26
91	45	78	39	65	32	52	26
90	45	77	38	64	32	51	25

Puntos	% Ayuda						
89	44	76	38	63	31	50	25
88	44	75	37	62	31		

## CAPÍTULO IV

### AYUDAS A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA

#### Base 33.– Objeto.

1.– Con esta ayuda se pretende apoyar a las contrataciones de personal desempleado por cuenta ajena, tanto en las explotaciones que diversifiquen su actividad como en micros, pequeñas y medianas empresas, así como en el caso de personas trabajadoras autónomas que contraten a una persona, con el objetivo de generar nuevos puestos de trabajo en las zonas Leader que contribuyan al mantenimiento o al incremento de la población rural.

2.– Se entenderá por «creación de empleo» el aumento neto del número de puestos de trabajo del establecimiento considerado con respecto a la media del año anterior. Por tanto, habrá que deducir del número aparente de puestos de trabajo creados en el periodo considerado, los puestos suprimidos en el mismo periodo.

#### Base 34.– Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de esta medida:

a) Personas agricultoras (físicas o jurídicas) que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrarios en zona Leader siempre que lo sean a título principal (ATP). Se entiende que una persona jurídica ejerce la agricultura a título principal siempre que el 50 % de los socios o socias sean considerados individualmente agricultores o agricultoras a título principal. Si son sociedades, salvo que la forma jurídica sea la sociedad civil, se requerirá además que las participaciones o acciones de sus socios o socias sean nominativas.

b) Micro, pequeñas y medianas empresas no agrarias según la definición que efectúa la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003.

c) Personas físicas.

#### Base 35.– Requisitos específicos para obtener la condición de persona beneficiaria.

Además de los requisitos generales recogidos en la base 4 de esta orden, se deberán cumplir los siguientes:

1.– Las personas agricultoras (físicas o jurídicas) que diversifiquen deberán encontrarse en una zona Leader de la Comunidad Autónoma del País Vasco. La diversificación de su actividad se realizará en la zona Leader. La dedicación de la persona contratada debe ser a la actividad de diversificación, en ningún caso a la explotación.

2.– Las micro, pequeñas y medianas empresas no agrarias deberán desarrollar su actividad económica en las zonas Leader. Su sede social será indiferente, incluso urbana, excepto si no existe una sede física ligada a la actividad económica objeto de subvención en zona Leader (lugar de trabajo, fábrica...) donde desempeñe su trabajo la persona contratada, en cuyo caso se le exigirá a la persona jurídica domicilio social en zona Leader.

3.– Las personas físicas que sean beneficiarias de la medida deben vivir y estar empadronadas en una zona Leader.

Base 36.– Documentación específica.

1.– Además de la documentación general de la base 5 deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Acreditación de persona agricultora a título principal (ATP). Esta condición deberá acreditarse o bien mediante certificado emitido por la diputación foral correspondiente, o bien con la aportación de los documentos que justifiquen tal condición, es decir:

1.– Acreditación de que al menos el 50 % de su renta anual provenga de la actividad agraria.

2.– Acreditación de que el tiempo de trabajo dedicado anualmente a actividades directamente relacionadas con la explotación, conforme a las unidades de trabajo agrario, sea igual o superior a la mitad del tiempo de trabajo total.

3.– Acreditación de estar de alta en el Régimen Especial Agrario de la seguridad Social por cuenta propia o en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos, en cualquiera de los casos en función de su actividad agraria.

b) En el supuesto de mujer agricultora, titular o cotitular de la explotación agraria, que diversifica, deberá acreditar esta condición.

c) Acreditación de la situación de desempleo de las personas contratadas.

d) Si procede, acreditación de que las personas contratadas son paradas de larga duración y personas discapacitadas con un grado de discapacidad física o psíquica igual o superior al 33 %.

e) En el caso de las personas físicas certificado de empadronamiento.

f) Respecto de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad jurídica y las comunidades de bienes, un documento firmado por todas las personas integrantes en el que conste los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas, el nombre de la persona representante o apoderada único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, corresponden a la agrupación, y el del miembro designado como destinatario de los fondos que será quien los distribuya entre el resto de miembros de la agrupación.

g) Impuesto sobre Sociedades (Modelo 200), con el fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

h) En el caso de que la memoria para la valoración del proyecto contenga información adicional relevante, con respecto a la incluida en el formulario de solicitud, deberá adjuntarse conforme al modelo del Anexo IV.

Base 37.– Cuantía de la ayuda.

1.– La cuantía de la ayuda será una cantidad fija que se concederá por puesto de trabajo creado y siempre en proporción a la jornada de horas contratada. En todo caso, deberá tratarse de un empleo de al menos el 50 % de las horas estipuladas en el convenio colectivo que sea de aplicación en cada caso.

2.– La ayuda se concederá con arreglo a la siguiente tabla:

Grado de ruralidad	Persona contratada			
	Hombre	Mujer	Hombre discapacitado/ Parado de larga duración	Mujer discapacitada/ Parada de larga duración
G1	6.500,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €	7.500,00 €
G2	5.500,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	6.500,00 €
G3	4.500,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	5.500,00 €

3.– En los casos en los que la persona solicitante sea una mujer agricultora ATP titular o cotitular de una explotación, o una persona jurídica en la que al menos el 50 % de sus socias son mujeres titulares o cotitulares y al menos el 50 % de su capital social pertenece a dichas mujeres, se concederá una cuantía de un 15 % más sobre la tabla base.

4.– Las ayudas no podrán rebasar el 35 % del salario bruto correspondiente a dos años de la persona contratada, es decir, antes de impuestos, y las cotizaciones sociales obligatorias.

5.– En el caso de que la cuantía no alcance para atender todos los proyectos, se priorizará el G1 sobre el G2 y a su vez este sobre el G3; dentro de cada uno de ellos, se concederán las ayudas teniendo en cuenta este orden de prioridad:

- a) Mujer discapacitada o parada de larga duración.
- b) Mujer.
- c) Hombre discapacitado o parado de larga duración.
- d) Hombre.

Base 38.– Pago de la subvención y documentación justificativa.

Se efectuará un primer pago del 50 % tras la presentación de la documentación justificativa de la contratación y un segundo pago, del 50 % restante, al año de haberse realizado el primero y una vez realizadas las pertinentes comprobaciones por parte de los servicios técnicos de la dirección competente en materia de desarrollo rural, de que se siguen manteniendo los puestos de trabajo creados.

## CAPÍTULO V

### INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS BÁSICOS Y RENOVACIÓN DE LOS PUEBLOS LEADER

Base 39.– Objeto.

Esta ayuda tiene por objeto fomentar las inversiones en la creación, mejora o ampliación de pequeñas infraestructuras enmarcadas en las siguientes actuaciones:

- a) Energías renovables, ahorro energético, biomasa y district heating.
- b) Servicios básicos: agua, saneamiento, electrificación y gasificación. Las infraestructuras de agua y saneamiento solo serán subvencionables si son nuevas.

c) Habilitación de pequeños polígonos industriales y de locales que acojan iniciativas empresariales.

d) Infraestructuras de pequeña escala vinculadas al turismo.

e) Edificios y locales para servicios.

f) Acondicionamiento de los núcleos de población: urbanizaciones, aguas pluviales, plazas, accesibilidad a edificios que proporcionan un servicio, parkings, parques y jardines, parques infantiles, alumbrado, mobiliario urbano, marquesinas, etc. Se utilizará el Visor Web geoEuskadi para verificar que las actuaciones objeto de subvención se localizan dentro de los límites del núcleo de población.

Se excluyen expresamente los siguientes tipos de proyectos:

a) Pisos de emergencia.

b) Inversiones de proyectos no faseados que consistan únicamente en derribos o adquisición de inmuebles.

c) Muros de contención salvo que condicionen un servicio.

d) Rehabilitación de elementos patrimoniales, salvo que incluya la generación de una actividad económica justificada mediante el correspondiente plan de gestión.

e) Proyectos que consistan exclusivamente en pavimentación de calles, caminos, aceras, elementos disuasorios de la velocidad (badenes, realces...).

f) Cementerios.

Base 40.– Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias:

a) Las entidades locales, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi:

– El municipio.

– Los concejos y cualesquiera otras entidades locales territoriales de ámbito inferior al municipio, conforme a la normativa foral existente en cada territorio y lo dispuesto en la legislación básica de régimen local.

– Las mancomunidades de municipios.

– Las cuadrillas del territorio histórico de Álava.

– Cualesquiera otras entidades que agrupen a varias entidades locales, bajo la denominación específica que corresponda, conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2016, de 7 de abril, y demás normativa que sea de aplicación.

b) El sector público institucional local: organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales locales y sociedades mercantiles de titularidad pública local.

c) Las asociaciones de desarrollo rural (ADR), en aquellos casos en los que las entidades locales les deleguen o encarguen la puesta en marcha de un proyecto en beneficio de una zona Leader.

**Base 41.– Documentación específica.**

1.– Además de la documentación general de la base 5 deberá aportarse la siguiente documentación:

a) En el caso de que la memoria para la valoración del proyecto contenga información adicional relevante, con respecto a la incluida en el formulario de solicitud, deberá adjuntarse conforme al modelo del Anexo V.

b) Certificado municipal justificativo de que para su ejecución se precisa o no proyecto técnico. Si no precisase proyecto técnico, memoria o relación valorada con su presupuesto que detalle de forma suficientemente desglosado el gasto a realizar, debiendo figurar claramente el coste de la ejecución de la obra y el del IVA correspondiente al mismo. Si precisase proyecto técnico, proyecto básico o proyecto de ejecución.

c) Licencias o permisos preceptivos para la ejecución del proyecto o la solicitud de los mismos

d) En su caso, acreditación documental del título que permite la utilización del bien inmueble donde se vaya a llevar a cabo, en su caso, la actividad.

e) En el caso de proyectos que se deben gestionar posteriormente, las entidades solicitantes deberán presentar el plan de gestión.

f) En su caso, documento que acredite el encargo de la entidad local a la ADR para la puesta en marcha, por parte de esta, del proyecto.

2.– En una fase posterior, pero con carácter previo a la reunión de la Comisión de Valoración, Mendinet facilitará a la persona solicitante una declaración jurada que permita una nueva acreditación del grado de ejecución del proyecto dentro del criterio «Entidad promotora». De esta manera, se constatará el grado de desarrollo último del proyecto de cara a su valoración.

**Base 42.– Gastos subvencionables.**

1.– Serán considerados subvencionables los siguientes gastos o inversiones:

a) Adquisición de bienes inmuebles.

b) Ejecución material de las obras de urbanización.

c) Ejecución material de las obras de edificación.

d) Ejecución material de las obras de restauración o rehabilitación.

e) Otras infraestructuras.

f) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los cuatro apartados anteriores, tales como honorarios de profesionales, hasta un máximo del 10 % del coste subvencionable.

g) Utillaje.

h) Mobiliario.

i) Equipos informáticos y de comunicación, tanto hardware como software.

j) Desarrollo de páginas web.

k) Estudios vinculados a la inversión objeto de la solicitud de ayuda, hasta un máximo del 10 % del coste subvencionable.

l) El IVA no recuperable con arreglo a la legislación aplicable.

La inversión mínima subvencionable deberá ser de 6.000€

2.– No serán subvencionables:

a) Gastos de mantenimiento y cualquier otro tipo de gasto de funcionamiento, incluido gastos en personal propio.

b) Inversiones de reposición o mera sustitución de elementos de obra y equipos.

c) Gastos relacionados con locales destinados a actividades inherentes a las entidades beneficiarias, a excepción de aquellos que den servicio directo a la población.

d) Adquisición de terrenos.

e) Maquinaria.

f) Contenedores de residuos.

g) Los intereses deudores, los gastos financieros y los gastos de garantía bancaria.

h) Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas, sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

i) Los impuestos directos y las contribuciones a cualquier régimen de previsión social, respecto a la persona beneficiaria de la ayuda.

j) Los impuestos indirectos recuperables.

k) Las viviendas, vehículos o bienes de uso doméstico.

l) Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios y las devoluciones o pagos del contratista en contratos públicos o privados, derivados de modificaciones o cualquier otra causa.

m) Contratos de arrendamiento financiero. Otros gastos relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra, tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de intereses, los gastos generales y los gastos del seguro.

n) No será subvencionable el IVA, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre IVA.

Base 43.– Criterios de valoración.

1.– Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios y su valoración:

Criterios y puntuación máxima	Subcriterios/Observaciones	Descripción	Puntos
Grado de ruralidad (15 puntos)		G1	15
		G2	12
		G3	10

Crterios y puntuación máxima	Subcriterios/Observaciones	Descripción	Puntos
Adaptación al PDR (15 puntos)	Tipología del proyecto (10 puntos)	Prioridad alta	10
		Prioridad media	7
		Prioridad baja	5
	Ejes transversales (5 puntos)	Cumple	5
		No cumple	0
Creación de empleo (5 puntos)	Empleos de más del 50 % de la jornada.	Crea empleo	5
No crea empleo		0	
Proyecto mancomunado (10 puntos)	Existen varias entidades encargadas de la gestión y puesta en marcha del proyecto.	Proyecto mancomunado	10
		Proyecto no mancomunado	0
Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto (15 puntos)	Financiación (fondos propios, otras ayudas, préstamos concedidos, etc.) (12 puntos)	F>75 %	12
		60 %<F≤75 %:	10
		30 %<F≤60 %	8
		15 %<F≤30 %	4
		F≤15 %:	0
	Respaldo corporativo (3 puntos)	Presenta acuerdo del órgano competente	3
		No presenta acuerdo del órgano competente	0
Entidad promotora (20 puntos)	Garantía económica (3 puntos)	Partida habilitada	3
		Partida no habilitada	0
	Compromiso con el proyecto (17 puntos)	Ejecutado	17
		Licitado/empezado	12
		En fase de licitación o, en aquellos que no necesitan licitación de obra, se han dado pasos para su contratación	7
		Proyecto de ejecución (visado si es necesario) o Memoria valorada	4
		Proyecto básico	2
		Otro	0
		Nueva infraestructura o servicio, o mejora (15 puntos)	

Criterios y puntuación máxima	Subcriterios/Observaciones	Descripción	Puntos
		tipología priorizada por cada ADR	15
		Mejoras imprescindibles del resto de tipologías	10
		Resto de mejoras subvencionables	5
Grado de innovación (5 puntos)	A nivel de zona Leader de cada territorio histórico. Innovación en términos de: proceso, producto, mercado, organización, tecnología, innovación social	La propuesta es pionera	5
		La propuesta no es pionera pero sí novedosa	3
		La propuesta no es pionera ni novedosa	0
Ayuda máxima solicitada	Se reducirá la puntuación total obtenida en función de la 'ayuda máxima solicitada', en euros (AMS)	AMS≤100.000	0
		100.000<AMS≤150.000	-2
		150.000<AMS≤200.000	-3

2.- La puntuación mínima requerida para obtener ayuda será de 50 puntos.

Base 44.- Cuantía de las ayudas.

El importe máximo de ayuda concedida por proyecto en la presente convocatoria, no superará los 200.000 €

Se podrá alcanzar un máximo de ayuda del 80 % de la inversión subvencionable.

La cuantía de la ayuda se calculará con base en la puntuación obtenida, de acuerdo a la siguiente tabla:

Puntos	% Ayuda						
100	80	87	70	74	59	61	49
99	79	86	69	73	58	60	48
98	78	85	68	72	58	59	47
97	78	84	67	71	57	58	46
96	77	83	66	70	56	57	46
95	76	82	66	69	55	56	45
94	75	81	65	68	54	55	44
93	74	80	64	67	54	54	43
92	74	79	63	66	53	53	42

Puntos	% Ayuda						
91	73	78	62	65	52	52	42
90	72	77	62	64	51	51	41
89	71	76	61	63	50	50	40
88	70	75	60	62	50		

#### Base 45.– Anticipos de la subvención.

1.– Solo se concederán anticipos a los municipios, asociaciones de municipios y a los organismos de derecho público. El importe del anticipo no podrá superar el 50 % de la ayuda concedida y, en todo caso, ese importe no podrá ser superior al 20 % del coste total de la inversión. Su liquidación deberá supeditarse a la constitución de una garantía bancaria a favor del organismo pagador. Esta garantía deberá ser equivalente al 100 % del importe anticipado. Las garantías de depositarán ante la Tesorería General del País Vasco.

2.– Dicha garantía podrá ser sustituida por un instrumento proporcionado por una autoridad pública siempre que esta autoridad se comprometa a abonar el importe cubierto por la garantía en el caso de que no se haya establecido el derecho al importe anticipado.

3.– La garantía se liberará cuando el organismo pagador competente estime que el importe de los gastos reales correspondientes a la ayuda pública destinada a la operación supera el importe del anticipo.

## CAPÍTULO VI

### VIVIENDA

#### Base 46.– Objeto.

1.– Esta ayuda está destinada a facilitar el acceso a la vivienda para las personas habitantes de la zona Leader y para las futuras pobladoras originarias de otras zonas.

2.– Las actuaciones subvencionables son las siguientes:

a) Vivienda nueva: la urbanización y construcción mediante promoción colectiva (dos o más viviendas), así como vivienda individual para las personas que sean agricultoras a título principal (ATP).

b) La rehabilitación de vivienda siempre que conlleve obra mayor estructural. Se excluyen específicamente los proyectos que únicamente conlleven cambios de tejado. Si la rehabilitación conllevase la demolición total de la casa, se considerará nueva construcción.

#### Base 47.– Personas beneficiarias.

1.– Podrán ser beneficiarias de las ayudas a vivienda nueva:

a) Las entidades públicas contempladas en la base 40 con domicilio social en zona Leader.

b) Cooperativas u otras formas colectivas con domicilio social en zona Leader, auspiciadas por el ayuntamiento y cuyos componentes sean las y los propietarios finales de la vivienda y cumplan los requisitos exigidos en esta medida.

c) Personas agricultoras a título principal (ATP) empadronadas en zona Leader.

2.– Podrán ser beneficiarias de las ayudas a la rehabilitación:

- a) Las entidades públicas contempladas en la base 40 con domicilio social en zona Leader.
- b) Cooperativas u otras formas colectivas con domicilio social en zona Leader, auspiciadas por el ayuntamiento y cuyos componentes sean las y los propietarios finales de la vivienda y cumplan los requisitos exigidos en esta medida.
- c) Personas físicas empadronadas en zona Leader.

Base 48.– Requisitos específicos para obtener la condición de persona beneficiaria.

1.– Tanto en el caso de vivienda nueva como en el de rehabilitación, ni la persona beneficiaria última de la vivienda ni nadie de su unidad familiar deberá ser propietaria en más del 50 % de otra vivienda, ni la suma de varios porcentajes de los miembros de la unidad familiar puede conllevar la propiedad de otra vivienda, y la vivienda subvencionada deberá tratarse de primera vivienda.

2.– En el caso de la vivienda de promoción pública, deberá acreditarse la no existencia de viviendas vacías de promociones públicas anteriores, así como el compromiso de trasladar la ayuda al comprador de la vivienda a través de una reducción en el precio de venta final.

Base 49.– Documentación específica.

1.– Para todas las entidades solicitantes de la ayuda, tanto públicas como privadas, además de la documentación general de la base 5 deberá aportarse:

- a) En el caso de que la memoria para la valoración del proyecto contenga información adicional relevante, con respecto a la incluida en el formulario de solicitud, deberá adjuntarse conforme al modelo del Anexo VI.
- b) Proyecto básico o proyecto de ejecución.
- c) Licencias o permisos preceptivos para la ejecución del proyecto o la solicitud de los mismos.
- d) En el caso de vivienda de promoción pública, estudio de la demanda que deberá incluir información relativa a la existencia o no de viviendas vacías de promociones públicas anteriores.
- e) En el caso de las personas físicas, certificado de empadronamiento en zona Leader.
- f) Acreditación documental del título que permite la utilización del bien inmueble donde se vaya a llevar a cabo, en su caso, la actividad.

2.– Además de lo anterior, en el caso de que la persona solicitante sea entidad privada, se deberá presentar:

- a) Respecto de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad jurídica y las comunidades de bienes, un documento firmado por todas las personas integrantes en el que conste los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas, el nombre de la persona representante o apoderada única de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, corresponden a la agrupación, y el del miembro designado como destinatario de los fondos que será quien los distribuya entre el resto de miembros de la agrupación.
- b) Acreditación, en su caso, de ser mujer agricultora titular o cotitular de explotación agraria.

c) En el caso de cooperativas u otras formas colectivas privadas, deberán presentar un documento del ayuntamiento que acredite la conformidad con el proyecto presentado.

d) De tratarse de nueva vivienda, acreditación de persona agricultora a título principal (ATP). Esta condición deberá acreditarse o bien mediante certificado emitido por la diputación foral correspondiente, o bien con la aportación de los documentos que justifiquen tal condición, es decir:

1.– Acreditación de que al menos el 50 % de su renta anual provenga de la actividad agraria.

2.– Acreditación de que el tiempo de trabajo dedicado anualmente a actividades directamente relacionadas con la explotación, conforme a las unidades de trabajo agrario, sea igual o superior a la mitad del tiempo de trabajo total.

3.– Acreditación de estar de alta en el Régimen Especial Agrario de la seguridad Social por cuenta propia o en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos, en cualquiera de los casos en función de su actividad agraria.

Base 50.– Gastos subvencionables.

1.– Los gastos subvencionables para vivienda nueva son los siguientes:

a) Proyectos y dirección de obra con el tope del 10 % sobre la inversión subvencionable.

b) Ejecución material de las obras de urbanización.

c) Ejecución material de las obras de construcción.

d) Trabajos propios hasta el 20 % del presupuesto subvencionable en el caso de personas agricultoras.

2.– Los gastos subvencionables para rehabilitación son los siguientes:

a) Proyectos y dirección de obra con el tope del 10 % sobre la inversión subvencionable.

b) Ejecución material de las obras de urbanización.

c) Ejecución material de las obras de rehabilitación.

d) Trabajos propios hasta el 20 % del presupuesto subvencionable en el caso de personas agricultoras y personas físicas.

3.– En ningún caso será subvencionable la adquisición de inmuebles y terrenos.

Base 51.– Obligaciones específicas de la persona beneficiaria.

1.– En el caso de la vivienda de promoción pública deberá acreditar el traslado de la ayuda a la persona compradora de la vivienda a través de una reducción en el precio de venta final.

2.– Tanto en caso de vivienda nueva como de rehabilitación la persona beneficiaria deberá utilizarla como vivienda habitual y deberá estar empadronada en ella. Ambas circunstancias serán comprobadas por los servicios técnicos de la dirección competente en materia de desarrollo rural.

Base 52.– Cuantía de las ayudas.

1.– Las ayudas previstas en esta medida podrán alcanzar el 80 % del coste total subvencionable cuando la iniciativa parta de una entidad pública y el 35 % cuando la iniciativa parta de una entidad privada. La cuantía de las ayudas se distribuye de la siguiente manera:

Grado de Ruralidad	Vivienda rehabilitada		Vivienda nueva	
	Mujer agricultora ATP titular o cotitular de explotación agraria	Resto	Mujer agricultora ATP titular o cotitular de explotación agraria	Hombre agricultor ATP, mujer agricultora ATP no titular o cotitular de explotación agraria, cooperativas y Entidades Públicas
G 1	25.000,00 €	21.739,13 €	20.000,00 €	17.391,30 €
G 2	22.500,00 €	19.565,22 €	18.000,00 €	15.652,17 €
G 3	20.000,00 €	17.391,30 €	16.000,00 €	13.913,04 €

2.– En el caso de que no hubiera disponibilidad presupuestaria para atender a todos los proyectos, en primer lugar, se atenderá el grado de ruralidad, priorizando el G1 sobre el G2 y a su vez este sobre el G3. Dentro de cada uno de ellos se concederán las ayudas priorizando la rehabilitación de vivienda sobre la vivienda nueva, las entidades públicas sobre las entidades privadas y las promociones colectivas frente a las iniciativas individuales, por ese orden. Si aun así hay más de un proyecto en igualdad de condiciones, se priorizará en función del porcentaje de mujeres beneficiarias finales. Por último, se priorizarán los proyectos de menor a mayor importe de ayuda solicitada.

En el caso de que las personas beneficiarias sean cooperativas u otras formas colectivas, para que se les incluya en la categoría «mujer ATP titular o cotitular», y por tanto optar a una ayuda superior, tendrán que justificar que al menos el 50 % de sus integrantes son mujeres que cumplen dichos criterios.

#### Base 53.– Anticipos.

1.– Solo se concederán anticipos a los municipios, asociaciones de municipios y a los organismos de derecho público. El importe del anticipo no podrá superar el 50 % de la ayuda concedida y, en todo caso, ese importe no podrá ser superior al 20 % del coste total de la inversión. Su liquidación deberá supeditarse a la constitución de una garantía bancaria a favor del organismo pagador. Esta garantía deberá ser equivalente al 100 % del importe anticipado. Las garantías se depositarán ante la Tesorería General del País Vasco.

2.– Dicha garantía podrá ser sustituida por un instrumento proporcionado por una autoridad pública siempre que esta autoridad se comprometa a abonar el importe cubierto por la garantía en el caso de que no se haya establecido el derecho al importe anticipado.

3.– La garantía se liberará cuando el organismo pagador competente estime que el importe de los gastos reales correspondientes a la ayuda pública destinada a la operación supera el importe del anticipo.

miércoles 30 de diciembre de 2020

## ANEXO II

## MUNICIPIOS ZONA LEADER

Municipio	Grado Ruralidad
Abaltzisketa	G2
Aia	G2
Albiztur	G3
Alegia	G3
Alkiza	G2
Alonsotegi	G3
Altzaga	G2
Amezketeta	G3
Amoroto	G2
Añana	G1
Arakaldo	G3
Arama	G3
Aramaio	G2
Arantzazu	G3
Armiñón	G3
Arraia-Maeztu	G1
Arrankudiaga	G3
Arratzu	G2
Arratzua-Ubarrundia	G3
Arrieta	G2
Artea	G3
Artzentales	G1
Artziniega	G3
Asparrena	G3
Ataun	G2
Atxondo	G3
Aulesti	G1
Ayala	G2
Baliarrain	G2
Baños de Ebro	G1
Barrundia	G1
Bedia	G3
Beizama	G1
Belauntza	G2
Berantevilla	G2
Berastegi	G3
Bernedo	G1
Berriatua	G3

miércoles 30 de diciembre de 2020

Municipio	Grado Ruralidad
Berrobi	G3
Bidania-Goiatz	G2
Busturia	G3
Campezo	G2
Dima	G3
Ea	G3
Elantxobe	G2
Elburgo	G3
Elduain	G1
Elvillar	G1
Ereño	G1
Errezil	G1
Errigoiti	G1
Etxebarria	G3
Ezkio-Itsaso	G2
Forua	G3
Fruiz	G3
Gabiria	G2
Gaintza	G1
Galdames	G1
Gamiz-Fika	G3
Garai	G3
Gautegiz Arteaga	G3
Gaztelu	G1
Gizaburuaga	G3
Gordexola	G3
Hernialde	G2
Ibarrangelu	G3
Iruraiz-Gauna	G1
Ispaster	G2
Kortezubi	G2
Kripan	G1
Kuartango	G1
Labastida	G3
Lagrán	G1
Lanciego	G1
Lanestosa	G2
Lantarón	G2
Lapuebla de Labarca	G3
Larraul	G1
Leaburu	G2

miércoles 30 de diciembre de 2020

Municipio	Grado Ruralidad
Leintz-Gatzaga	G2
Lemoiz	G3
Leza	G1
Lizartza	G2
Mañaria	G2
Mendaro	G3
Mendata	G1
Mendexa	G2
Meñaka	G3
Moreda de Álava	G1
Morga	G1
Munitibar-Arbatzegi Gerrickaitz-	G1
Mutiloa	G2
Muxika	G3
Nabarniz	G2
Navaridas	G1
Okondo	G2
Orendain	G1
Orexa	G1
Peñacerrada-Urizaharra	G1
Ribera Alta	G1
Samaniego	G2
San Millán	G1
Sopuerta	G2
Sukarrieta	G2
Trucios-Turtzioz	G1
Ubide	G3
Urkabustaiz	G3
Valdegovía	G1
Valle de Arana	G1
Valle de Carranza	G1
Villabuena de Álava	G2
Yécora	G1
Zaldibia	G3
Zalduondo	G1
Zambrana	G2
Zeanuri	G2
Zeberio	G2
Zegama	G2
Zerain	G2
Zigoitia	G3

miércoles 30 de diciembre de 2020

Municipio	Grado Ruralidad
Ziortza-Bolibar	G1
Zuia	G3

## ANEXO III

## PLAN DE EMPRESA

## 1.– Promotor o grupo promotor:

1.1.– Justificar la motivación, aptitud y experiencia de la persona o personas promotoras para el correcto desarrollo de la idea de negocio. Formación académica y complementaria y experiencia vital y laboral relacionada con la nueva actividad.

Formación: Denominación del curso o actividad	Fecha de inicio	N.º horas	Acreditación (Si/No)	Indicar el tipo de documento acreditativo y aportarlo

Experiencia: Empresa/Proyecto/Actividad	Fecha de inicio	N.º meses	Acreditación (Si/No)	Indicar el tipo de documento acreditativo y aportarlo

## 1.2.– Funciones y distribución de tareas de los promotores.

1.3.– Tutela, si es que la hubiera, por parte de entidad competente en materia de emprendimiento durante el itinerario emprendedor.

Nombre de la entidad	Fecha de inicio	Acreditación	Indicar el tipo de documento acreditativo y aportarlo

## 2.– La idea de negocio/ proyecto:

## 2.1.– Actividad:

2.1.1.– Explicar en qué consiste la idea de negocio y destacar los aspectos más relevantes del proyecto.

2.1.2.– Justificación del impacto en zona LEADER: ubicación de la actividad. Grado de desarrollo de la zona respecto al proyecto. Explicar de forma concisa cómo va a contribuir el proyecto al desarrollo del municipio, comarca o territorio.

2.1.3.– Grado de innovación: indicar y desarrollar en que consiste el grado de innovación del proyecto (proceso de producción, producto/servicio, organización, comercialización,

innovación social, otros...).

2.1.4.– En relación al producto o servicio que ofreces, ¿Consideras que es novedoso a nivel de la CAE? ¿Existe a nivel de la CAE otras empresas que ofrezcan estos mismos productos o servicios? ¿Dónde se ubican?.

2.1.5.– Contribución a los ejes transversales:

– Proveedores de servicios y/o productos locales ligados a la actividad que se desarrolla o que va a desarrollar la empresa, ubicados en la zona rural de la comarca. Cumplimentar la siguiente tabla:

Nombre del proveedor	Localización	Producto/Servicio suministrado	Descripción de la necesidad del suministro

– Contribución a la sostenibilidad medioambiental: especificar si se trata de empresas ligadas a servicios y/o productos medioambientales, o que hayan implantado (o proyecten hacerlo) sistemas de calidad medioambiental (ISO 14001, p.e.). Detallar, en su caso, si el proyecto contempla, en el proceso de construcción, producción y/o en el servicio a generar, medidas respetuosas con el medio ambiente, más allá de la normativa de aplicación.

– Sinergias y colaboraciones con otros agentes/entidades a nivel comarcal y supracomarcal ligados a la actividad que se desarrolla o que va a desarrollar la empresa, ubicado en zona rural. Las relaciones con proveedores no se considerarán colaboraciones. Cumplimentar la siguiente tabla:

Agentes/Entidades	Localización de la empresa colaboradora y/o ámbito de influencia	Tipo colaboración y descripción

2.2.– Estudio de mercado:

2.2.1.– Características generales del mercado: grado de conocimiento del sector, sus reglas de juego y tendencia.

2.2.2.– Clientes: identificación de los/las clientes potenciales y sus principales características: grado de interés, sensibilidad al precio, ubicación y grado de dependencia respecto de los mismos.

2.2.3.– La competencia: identificación de las/los competidores y las principales características de su oferta en términos de precio, promoción, distribución y punto de venta. Ventajas competitivas del producto/servicio con respecto al de la competencia.

2.2.4.– Proveedores: identificación de las/los proveedores, indicando las principales características de su oferta.

2.3.– Proceso de producción o prestación de servicio: identificación de los diferentes procesos de producción o prestación del servicio desde el acopio del material hasta el lanzamiento del producto/servicio y descripción de los mismos.

2.4.– Recursos materiales: inventario del inmovilizado (material e inmaterial no destinado a la venta) y de los elementos del activo circulante (existencias) previos a la realización de la solicitud.

2.5.– Recursos humanos: en su caso, justificar la capacidad del proyecto para generar empleo en el periodo subvencionable: número y características de los mismos: deberá especificarse puesto, funciones, formación específica necesaria para el puesto, tipo de jornada y duración del contrato.

N.º de empleos a crear	Puesto	Funciones	Formación específica necesaria para el puesto	Tipo de jornada (Media/Completa)	Duración del contrato

2.6.– Plan de marketing:

2.6.1.– Ventas: exponer la estrategia de ventas adoptada.

2.6.2.– Precio: presentar cuál es la política comercial de la empresa en base a sus objetivos de venta, la valoración que los clientes hacen del producto, etc.

2.6.3.– Distribución: cuáles son los canales de distribución y grado de dependencia de los agentes que la integran.

2.6.4.– Plan de comunicación: descripción de las campañas y la asignación de los medios necesarios.

3.– Cronograma:

3.1.– Para el caso de la medida Apoyo al emprendimiento, añadir obligatoriamente los siguientes hitos.

Hito	Fecha	Adjuntar documento
Constitución Empresa		
Alta Seguridad Social (SS)		
Alta Impuesto Actividades Económicas (IAE)		
Apertura del negocio o comienzo de la prestación del servicio		

3.2.– Planificación de las diferentes fases de ejecución del plan empresarial desde el inicio de la ejecución hasta su culminación. Dicho cronograma planificará de forma expresa los hitos (acciones subvencionables) y sus objetivos.

Fase del plan empresarial	Objetivos	Fecha inicio	Fecha fin

3.3.– Grado de ejecución del proyecto, aportando acreditación del estado del mismo. Marcar casilla correspondiente:

Ejecutado	
Empezado	
Otros	

3.4.– Descripción de la situación final que, como objetivo, se plantea para la actividad en un horizonte temporal de cinco años.

4.– Viabilidad económica y financiera de la empresa:

4.1.– Adjuntar Plan de Viabilidad económica y financiera que incluya como mínimo las inversiones previstas, el plan de financiación (fondos propios, préstamos y garantías acreditadas, otras subvenciones, ...), la previsión de tesorería (flujo de caja) a dos años vista, y el balance y la cuenta de resultados a cinco años vista.

4.2.– Análisis y valoración de los resultados económico-financieros confirmando la viabilidad del proyecto.

## ANEXO IV

## MEMORIA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA

Contenido de la memoria:

- Explicar la actividad de la empresa y las características de los servicios y/o productos que ofrece.
- Ubicación de cada uno de los puestos de trabajo.
- Motivación de las necesidades para las nuevas contrataciones.
- Número de empleos a crear y descripción del trabajo a desempeñar. Especificar puesto, funciones, tipo de jornada, duración del contrato, formación específica...

	Empleo 1	Empleo 2	Empleo 3	Empleo 4
N.º de empleo a crear				
Sexo				
Parado/a larga duración				
Discapacitado/a				
Puesto				
Funciones				
Formación específica necesaria para el puesto				
Creado (sí/no)				
Fecha de creación				
Tipo de jornada (media/completa)				
Duración del contrato				

## ANEXO V

## MEMORIA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y RENOVACIÓN DE LOS PUEBLOS LEADER

1.– Territorio: descripción somera del proyecto destacando sus aspectos más relevantes y el ámbito de influencia (especificar a qué otras entidades y/o municipios da servicio el proyecto).

1.1.– Lugar donde se materializa la inversión.

1.2.– Grado de adaptación al Programa de Desarrollo Rural Comarcal.

1.2.1.–Tipología del proyecto: especificar si se trata de proyectos de infraestructuras o servicios y explicar cómo va a contribuir el proyecto al desarrollo de la zona en el marco del PDR.

1.2.2.– Ejes transversales:

	Sí/No	Argumentación
<b>Sostenibilidad medioambiental</b>		
Proyectos que por su naturaleza contribuyen a la Sostenibilidad Medioambiental (eficiencia energética,...)		
Proyectos que en su proceso de construcción, producción y/o servicio justifiquen la utilización de medidas respetuosas con el medio ambiente más allá de la normativa		
<b>Cohesión territorial</b>		
La articulación física entre las partes de la comarca: Redes de infraestructuras y de la accesibilidad a nivel supramunicipal		
La equidad territorial, entendida como la igualdad de oportunidades para alcanzar el desarrollo de la persona en el conjunto de la comarca, con consideración especial a los colectivos desfavorecidos (igualdad en los niveles de prestación de servicios públicos, equipamientos e infraestructuras en todas las partes del territorio considerado)		
La identificación de la comunidad con la comarca, con un proyecto de vida en común (sentimiento de pertenencia e identidad)		

2.– Entidad promotora.

2.1.– Grado de ejecución del proyecto, aportando acreditación del estado del mismo.

Ejecutado	
Licitado/empezado/adjudicado	
En fase de licitación o aquellos que no...	
Proyecto de ejecución o memoria valorada	
Proyecto Básico	
Otros	

2.2.– Compromiso de llevar adelante el proyecto objeto de solicitud. En este último caso habrá de aportarse certificado del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o del órgano directivo de la entidad

de que se trate.

2.3.– Garantía económica: especificar si existe partida presupuestaria en 2020 para la ejecución del proyecto, mediante la que se acredite cuál es la financiación de la que se dispone. En tal caso, habrá de aportarse certificado correspondiente expedido por el o la secretaria del ayuntamiento o del órgano equivalente de la entidad de que se trate.

3.– Proyecto.

3.1.– Descripción de la idea del proyecto y público objetivo. Motivación para la realización del proyecto y objetivos que se quieren conseguir.

Completar el siguiente cuadro en el caso de que el proyecto presentado sea una fase del proyecto global.

Fase del proyecto	Descripción de las actuaciones	Fecha inicio prevista	Fecha fin prevista	Realizado (sí/no)

3.2.– Creación de empleo directo previsto en relación con la gestión de la infraestructura o servicio básico y características del mismo. Deberá especificarse puesto, funciones, formación específica necesaria para el puesto, tipo de jornada y duración del contrato.

3.3.– Alcance del proyecto (local, municipal, supramunicipal): especificar a qué entidad o entidades da servicio el proyecto. Especificar si existen acuerdos de cooperación para llevarlo a cabo. En su caso, aportar documentación acreditativa.

3.4.– Especificar si se trata de un proyecto nuevo o si se trata de un proyecto de mejora de un servicio o infraestructura existente. En los casos de actuaciones de mejora especificar de qué forma condiciona dicha actuación la continuidad del servicio.

3.5.– Se especificará el cronograma de ejecución y se detallarán las procedencias de los fondos a invertir, con arreglo al siguiente cuadro:

Fase ejecución de la obra	Fecha prevista inicio	Fecha prevista fin

4.– Plan de gestión (Obligatorio cumplimentar en el caso de que el proyecto presentado conlleve la gestión de un servicio).

4.1.– Entidad gestora:

4.1.1.– En el caso de que la gestión del servicio recaiga sobre la entidad solicitante especificar cómo se va a gestionar y los recursos (materiales y humanos) existentes para ello.

4.1.2.– En el caso de que la gestión recaiga sobre un tercero especificar cómo se va a llevar a cabo el proceso de adjudicación y los requisitos y características principales que deberá

cumplir la entidad adjudicataria.

4.2.– Detalle de la afluencia prevista: características del público objetivo y número de personas usuarias (semanal, mensual y anual).

4.2.1.– Condiciones de acceso y utilización del servicio por parte de las personas usuarias.

4.2.2.– Calendario y horarios previstos de apertura y cierre.

4.2.3.– Volumen aproximado de ingresos y gastos relacionados con el funcionamiento anual del servicio.

5.– Innovación.

5.1.– Indicar y desarrollar en qué consiste el grado de innovación del proyecto en términos de servicio, tecnología, innovación social, etc.

5.2.– Si existen proyectos similares en la zona Leader de la CAE o del Territorio Histórico correspondientes, determinar su ubicación y cuáles son las diferencias con los mismos.

ANEXO VI  
MEMORIA VIVIENDA

1.– Territorio:

1.– Localización de la vivienda.

2.– Entidad solicitante:

2.1.– Si la entidad solicitante es una cooperativa u otra forma colectiva privada:

N.º vivienda	% Titularidad mujer	% Titularidad hombre

2.2.– Si la entidad solicitante es una entidad pública, en el caso de que se hubiera realizado la adjudicación de las viviendas, adjuntar documentación acreditativa del proceso y resultado del mismo. Cumplimentando además el siguiente cuadro:

N.º vivienda	% Titularidad mujer	% Titularidad hombre

3.– Proyecto:

3.1.– Descripción del proyecto: tipo de actuación (vivienda nueva/vivienda rehabilitada), número de viviendas, cuadro de superficies, instalaciones, etc.

3.2.– Cronograma de ejecución.

Fase ejecución obra	Fecha prevista inicio	Fecha prevista fin

3.3.– En los casos de rehabilitación: justificación de la necesidad de acometer una obra mayor estructural.